



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL IV

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Vigencia 2013**

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

ALEXANDRA SOSA SANCHEZ
Coordinador del Grupo Auditor

HERNÁN RÍOS COVELLI
MARISOL ALQUICHIRE GUERRERO
ALEXANDRA SOSA SANCHEZ
Grupo de Auditores

TABLA DE CONTENIDO

Página

1.	DICTAMEN DE AUDITORÍA.....	6
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1	PROCESO CONTABLE	9
2.2	PROCESO PRESUPUESTAL.....	14
2.3	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
2.7	GESTIÓN PROCESO AUDITOR- Control Fiscal	18
2.5.1	Metodología para el Proceso Auditor	18
2.5.2	Cobertura en Presupuesto y Entidades	19
2.5.9	Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA.....	21
2.5.3	Traslado de Hallazgos Fiscales	24
2.5.4	Control de Legalidad	25
2.5.5	Funciones de Advertencia.....	25
2.5.6	Beneficios del Proceso Auditor	26
2.5.7	Articulación del Control Fiscal y el Control Político	27
2.5.8	Control excepcional, Prevalente y Auditorias concurrentes	27
2.6	CONTROL FISCAL AMBIENTAL.....	27
2.9	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	28
2.9.1	Trámite PQR	28
2.9.2	Plan Anual de Divulgación y Promoción del Control Ciudadano	30
2.10	INDAGACIONES PRELIMINARES	31
2.10	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	32
2.13	PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA.....	39
2.14	OTROS TEMAS – SIGEP	43
3.	BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	43
4.	SEGUIMIENTO A QUEJAS CIUDADANAS.....	44
5.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	45
6.	RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN	53
7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	78

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, Gerencia IV – Bucaramanga, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2014, realizó la auditoría regular a la Contraloría General de Floridablanca, para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y misional en el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada por la Contraloría en la vigencia 2013, llevando a cabo la etapa de trabajo de campo durante los días comprendidos entre el 22 y el 26 de septiembre de la presente anualidad.

Los procesos auditados se escogieron atendiendo los lineamientos establecidos en el documento Plan General de Auditorías 2014, y en las herramientas contenidas en el Manual del Proceso Auditor tales como la matriz de riesgos, matriz de calificación de la cuenta, lo cual, permitió la comprensión y el conocimiento de la Entidad, y la elaboración del memorando de planeación para la auditoría regular que determinó el alcance de la ejecución del trabajo de campo, donde se plasmaron los objetivos y se definieron los programas y actividades a realizar.

Con base en lo anterior, se eligieron los procesos de Seguimiento al plan estratégico formulado por la Contraloría, Financiero, Contratación Administrativa, Proceso auditor- SIGEP, Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal, procesos de Cobro Coactiva, así mismo se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2012.

El presente informe está armonizado en siete capítulos; el primero es el Dictamen de los Estados Financieros y el Pronunciamiento de la Cuenta, el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados, el tercero contiene los beneficios de control fiscal, el cuarto el seguimiento de las peticiones y denuncias allegadas a la AGR.

El quinto corresponde al análisis sobre el seguimiento del plan de mejoramiento, en el sexto se detallan las conclusiones después de surtido el proceso de contradicción, el séptimo y último capítulo corresponde a los hallazgos resultantes de la Auditoría Regular a la vigencia 2013, el cual incluye los hallazgos administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento, con el fin de ser acogidas por la entidad en aras del mejoramiento de su gestión; para lo cual la entidad cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del presente informe para enviar a la Gerencia Seccional IV.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la revisión de la rendición de la cuenta vigencia 2013, el diligenciamiento de los formularios establecidos y la documentación anexa exigida (Informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20142160048351 del 12 de noviembre del 2014 y el análisis a la respuesta de la Entidad radicado en la Gerencia Seccional IV con el No. 2014216006320-2 del 20 de noviembre de 2014.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República producir el presente informe de auditoría en el cual, se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

A partir de la información rendida por la Contraloría Municipal y los informes complementarios, la Auditoría General de la República considera que la entidad proporcionó una base razonable de información para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en este Informe.

Dictamen sobre los Estados Financieros

Con base en los resultados descritos en el presente informe, la Auditoría General de la República emite opinión **Limpia**, sobre la Razonabilidad de los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Municipal de Floridablanca, en cuanto a que estos reflejan, en todos los aspectos importantes su situación financiera y que fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

La gestión una gestión **Regular** en el cobro de los rendimientos financieros causados en el depósito constituido para respaldar las cesantías del régimen retroactivo en el Fondo Privado HORIZONTE, y en el pago de Impuestos de Valor Agregado IVA, del cual se estaba exento en la adquisición de equipos de cómputo portátiles.

Contratación Administrativa

Fue **Buena** la gestión. Los contratos contaron con estudio de conveniencia y oportunidad, dejando constancia de la modalidad de selección escogida para la realización de la contratación, allegándose los requisitos precontractuales establecidos por la ley, se efectúa fortalecimiento en desarrollo tecnológico en consonancia con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto a las publicaciones en el sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, se verificó que la Contraloría Municipal de Floridablanca publicó todos sus procesos con oportunidad en todas sus etapas en cumpliendo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo se requiere fortalecer los mecanismos de control dada la observación frente al pago de un IVA que no debió haberse efectuado.

Gestión en Proceso Auditor- Control Fiscal

La Gestión Misional de Control Fiscal realizada durante la vigencia 2013 por la Contraloría Municipal de Floridablanca, fue **Buena**, en razón a que adoptó la Guía de Auditoría Territorial; se ejecutaron todas las auditorias planeadas en el PGA; la cobertura de Entidades fue del 100%; en el desarrollo de los procesos auditores dio cobertura a las vigencias 2011, 2012 y parte del 2013; para seis (6) de las doce (12) entidades vigiladas la cobertura del presupuesto de la vigencia 2012 fue del 100%; participó en auditoria concurrente al Sistema de Transporte Masivo – Metrolínea; trasladó de forma oportuna los hallazgos a las instancias competentes; emitió y realizó el seguimiento a las funciones de advertencia.

Sin embargo, es importante que se generen estrategias que le permitan ejercer un mejor control en las entidades con mayor presupuesto dado el riesgo que estas representan y adicionalmente requiere mejorar el traslado de los hallazgos fiscales.

Participación Ciudadana

La gestión adelantada fue **Buena**, ya que dio cumplimiento al plan de promoción y divulgación; de acuerdo a lo evidenciado en la muestra revisada el trámite y decisiones de fondo de los requerimientos formulados por los ciudadanos estuvieron dentro de los términos de ley, efectuando ya sea el traslado a la entidad competente o dando información al denunciante. Se constató que las denuncias revisadas tienen un trámite oportuno y el 94% se encuentran con respuesta de fondo.

Así mismo, se comprobó que la Entidad dispone de canales suficientes para la recepción de los requerimientos y el archivo de los mismos es adecuado.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

La gestión fue **Deficiente**. La Contraloría de Floridablanca debe mejorar en el traslado de sus hallazgos, en el inicio de los procesos verbales, en la oportunidad al inicio de sus procesos fiscales. En la vigencia auditada presentó caducidad y prescripción así como deficiencias en las notificaciones y presenta riesgos en el cumplimiento del artículo 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo se requiere fortalecer la oportunidad para el desarrollo de notificaciones, avisos y falta de efectividad en los mecanismos de control para el seguimiento y monitoreo de la actividad procesal.

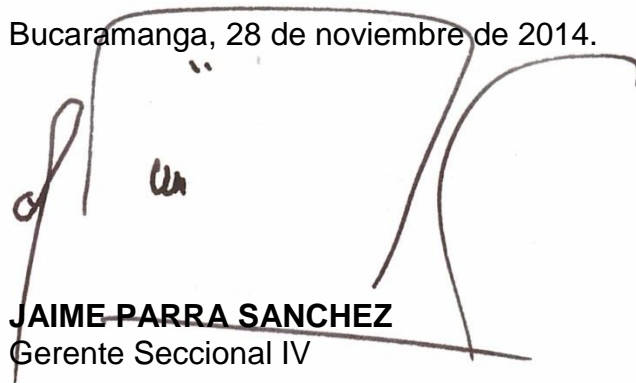
Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión adelantada en trámite procesal en los procesos de jurisdicción coactiva, fue **Buena**, aun cuando se presentan algunas deficiencias subsanables con el procedimiento adoptado en la vigencia 2014, se realizaron acciones tendientes a la recuperación del daño, acuerdos de pago, búsqueda de bienes en la totalidad de los procesos.

Pronunciamiento de Revisión de Cuenta

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la Auditoría General de la República **SE FENECE** la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Floridablanca por la vigencia 2013.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME PARRA SANCHEZ', is written over a faint, rectangular stamp or watermark. The signature is fluid and cursive.

JAIME PARRA SANCHEZ
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 PROCESO CONTABLE

Se verificó la existencia de los libros principales de contabilidad (Mayor y Balances), y libros auxiliares los cuales se encontraban debidamente suscritos por el representante legal y la Directora Administrativa y Financiera de la entidad.

Las transacciones realizadas en la vigencia 2013 se registraron con base en los documentos fuentes o soportes que se conservan de acuerdo con disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Municipal de Floridablanca, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Tabla 1 Estructura Financiera 2012-2013
(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	ACTIVO	188.989	308.902	119.993	63%
11	Efectivo	92.064	173.635	81.571	88%
14	Deudores	976	6.332	5.356	549%
16	Propiedades, Planta y Equipo	68.243	109.982	41.739	61%
19	Otros Activos	27.245	18.952	-8.293	-30%
2	PASIVOS	121.116	133.542	12.426	10%
24	Cuentas por Pagar	65.599	53.385	12.214	19%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	23.270	31.943	8.673	37%
29	Otros pasivos	673	10.387	9.714	1.443%
3	PATRIMONIO	67.873	175.360	105.487	155%
3105	Capital fiscal	53.462	77.955	24.493	46%

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2012 y 2013.

Activo: Compuesto principalmente por las cuentas 11 Efectivo con un saldo de \$173.635, que representa el 56%, Propiedad Planta y Equipo con el 36% y Otros Activos con el 6%.

Pasivo: El pasivo de la entidad ascendió a \$133.542 miles, representado en cuentas por pagar con el 40%, los pasivos laborales y estimados con el 52%

Patrimonio: El patrimonio al cierre del ejercicio presentó un saldo de \$175.360 miles, observándose un incremento del 158% con relación a la vigencia anterior.

Ingresos, Gastos: La Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2013, obtuvo recaudos por valor de \$1.171.073 miles, correspondientes al 100% de las transferencias de la administración central y cuotas de auditaje de entidades descentralizadas.

Los gastos de la Contraloría reflejados en el catálogo de cuentas se relacionan a continuación en donde se reflejan las variaciones de un año a otro:

*Tabla 2 Relación de Gastos Vigencias 2012-2013
(Cifras en miles de pesos)*

CODIGO	DETALLE	2012	2013	DIFERENCIA	% VARIACION
5	GASTOS	1.002.385	1.167.585	165.200	16%
51	DE ADMINISTRACION	971.947	1.039.473	67.526	7%
52	DE OPERACIÓN	0	0	0	-
53	PROVISIONES	0	0	0	
58	OTROS GASTOS	230.346	460	-229.886	99.8%
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS	30.208	127.652	97.444	322%

Fuente: Rendición de cuentas Formato F – 01 Catálogo de Cuentas.

Activo

El Efectivo: Con un saldo de \$173.635 miles, representado en el respaldo de las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2013 por \$82.614 miles, reservas presupuestales por \$83.874 miles, los depósitos de las cesantías retroactivas por \$8.460 miles

Caja Menor: La Contraloría mediante Resolución 006 de 2014, constituyó la caja menor por valor de \$400.000, amparada mediante póliza No.121514 de Seguros Liberty, valor asegurado por \$30.000 miles. Presento ingresos durante la vigencia por valor de \$5.200 miles y gastos por igual valor.

Bancos: La Contraloría reportó dos cuentas bancarias, una para gastos de funcionamiento y la segunda para los depósitos que respaldan las cesantías del régimen retroactivo.

Los ingresos sumaron \$1.200.243 miles, reporta un saldo en el libro de contabilidad de \$173.635 miles.

Otros Ingresos: La Contraloría realizó en el 2014 la devolución al erario municipal de los siguientes recaudos de otros ingresos en el 2013, lo que fue verificado con los soportes respectivos

*Tabla 3 Devolución Otros Ingresos
(Miles de pesos)*

Descripción	Valor Devolución
Recaudo por venta de bienes dados de baja	5.832
Títulos judiciales recaudo de multas procesos sancionatorios	12.688
Total Devolución	18.520

Fuente: Contabilidad Contraloría Municipal de Floridablanca

No se ha hecho efectiva la gestión cobro y por tanto, el recaudo de los rendimientos financieros causados en el depósito constituido para respaldar las cesantías del régimen retroactivo en el Fondo Privado HORIZONTE por \$5.009 miles, con corte al 31/07/2013, y ser devueltos al erario municipal en cumplimiento del Principio Presupuestal de Unidad de Caja, artículo 16, Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Deudores: Presento un saldo a 31/12/2013 de \$6.332 miles, representados en recursos entregados en administración \$5.009 miles, rendimientos financieros causados en los depósitos de cesantías retroactivas y Otros deudores con \$1.323 miles correspondientes a incapacidades por cobrar en trámite.

Propiedad, Planta y Equipo: A 31/12/2013 la cuenta Propiedad Planta y Equipo presentó un saldo de \$109.982 miles, conformado principalmente por Equipo de transporte con \$28.700; muebles, enseres y equipo de oficina con \$62.119 miles, y* Equipos de comunicación y computación con \$68.117 miles. Los anteriores valores sin deducir la depreciación acumulada.

Los bienes totalmente depreciados se encuentran en servicio y reflejados en las cuentas 16 de propiedad, planta y equipo.

Equipo de Comedor Con un saldo de \$ 2.972 miles y una depreciación acumulada de \$402 miles, saldo que debe ser reclasificado de conformidad con el numeral 17 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la depreciación de bienes de menor cuantía, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública

Mediante Nota de Contabilidad No 1300219 del 26/09/2013, se realizaron las reclasificaciones contables, conforme al procedimiento de la CGN y de otra parte

cumpliendo con el principio de contabilidad pública de una mejor *revelación* de los hechos económicos, constituyéndose en un beneficio del control.

Depreciación y Amortización: Se causan mensualmente y en forma individual a cada bien mueble depreciable, conforme a las normas técnicas de la Contaduría General de la Nación.

Adquisiciones de Bienes: En el 2013 se adquirieron equipos de cómputo y comunicaciones por un valor de \$15.329 miles, muebles y enseres por \$34.342 miles, para un total de \$49.671 miles, elementos que fueron incorporados a la Propiedad, planta y equipo.

Bajas de Bienes: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Interna No 073 del 2007, el Comité de Baja de Bienes autorizó dar de baja Muebles, equipos de oficina y un vehículo, por encontrarse fuera de servicio y en estado de inservibles, a su vez el comité aprobó la venta de los mismos por el sistema de martillo, como efectivamente se realizó, por cuantía de \$5.832 miles.

Bienes en el Almacén: Al cierre de la vigencia 2013 la cuenta 1910 Cargos diferidos – Materiales, suministros, y elementos de aseo y cafetería, no registró saldo.

Bienes en Comodato: Los equipos recibidos de terceros (AGR) en comodato por valor de \$19.907 miles, fueron devueltos mediante oficio del 18/12/2013, y la CGR traslado la propiedad de los equipos entregados mediante memorando No 43 de 2013, estos equipos fueron incorporados al activo de la Entidad mediante Nota Contable No 130005 del 29/01/2013, conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

En la vigencia 2013 no se recibieron ni entregaron bienes en comodato, ni donaciones.

Inventario: La Contraloría Municipal presentó el inventario de bienes, muebles, enseres y equipos de oficina de propiedad de la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2013, donde se encuentran clasificados por cada una de las cuentas contables de propiedad planta y equipo.

Los inventarios de elementos devolutivos, se encuentran registrados e identificados adecuadamente.

Parque Automotor: El parque automotor de la Contraloría Municipal de Floridablanca se encuentra conformado por un vehículo Chevrolet AVEO modelo 2011 de placas OSA 943, destinado al despacho de la Contralora.

La cuenta Equipos de Transporte, Tracción y Elevación presenta un saldo de \$28.700 miles.

Aseguramiento Bienes: La Contraloría Municipal tomó 4 pólizas de seguros para la vigencia 2013, con tipos de amparo como: Todo riesgo, detrimentos patrimoniales, hurto, pérdidas y automóviles - SOAT. Valor asegurado \$321.351 miles.

Pasivo

El pasivo a diciembre 31 de 2013, presentó un saldo de \$133.542 miles, correspondientes a cuentas por pagar por \$53.385 miles, pasivos laborales y estimados por \$69.770 miles y Otros pasivos por \$10.387 miles.

En la vigencia 2013 se pagaron cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2012, por un valor de \$84.323 miles.

Otros Acreedores Se registraron en la cuenta 242590 Otros acreedores \$3.482 miles, correspondientes a Retenciones en Fuente por pagar mes de diciembre, afectando el principio contable de revelación de los hechos económicos

Pasivos Laborales: Con un saldo de \$31.943 miles de Obligaciones laborales, representado en cesantías con \$29.875 miles e intereses por \$2.068 miles.

Pasivos Estimados: Con un saldo de \$37.827 miles, representado en Bonificaciones \$1.389 miles; Prima de vacaciones \$10.843 miles; Prima de servicios \$9.690 miles y vacaciones con \$15.904 miles.

Las provisiones para prestaciones sociales son causadas mensualmente con la liquidación de la nómina. Las cesantías e intereses a las cesantías se cancelaron oportunamente tanto a los fondos privados, al Fondo Nacional de Ahorro y a la Caja de Previsión Social.

Otras Pasivos: Se reportó un saldo de \$10.387 miles, correspondientes a saldos por reintegrar al Municipio por \$5.378 miles (ya devueltos) y \$5.009 rendimientos financieros ganados en HORIZONTE cesantías retroactivas pendientes de reintegrar al erario municipal

Patrimonio: El Patrimonio revela un saldo al finalizar la vigencia de \$175.360 miles, conformado por las cuentas 3105 Capital fiscal por \$77.955 miles; 3110 Resultado del ejercicio \$127.652 miles; Superávit por donación con un saldo de

\$4.570 miles; y la cuenta 3128 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones por \$-30.247 miles.

Capital: Al cierre de la vigencia 2013, se realizó un asiento de cierre de los excedentes del ejercicio y las provisiones por depreciación y amortización por \$8.965 miles, y no de manera individual por cada cuenta, de tal manera, que se diera aplicación al principio contable de revelación de los hechos económicos.

Lo anterior se subsano mediante Nota de Contabilidad No 130002 DEL 29/09/2014, como resultado de la visita de auditoría, constituyéndose en un beneficio del control

Cuentas de Orden: La cuenta 83 Deudoras presentó un saldo de \$20.138 miles, representados en Responsabilidades con \$10.619 miles y Otras cuentas deudoras con \$9.518 miles

Acreedoras de Control: El saldo de la cuenta 912002 Responsabilidades contingentes- Litigios y demandas con \$100.000 miles, representa los procesos judiciales que se adelantan en contra de la contraloría.

Notas a los Estados Contables: La Contraloría Municipal de Floridablanca presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales.

Informe de Control Interno Contable: La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2013, de acuerdo a la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

El presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 035 de 2012, por una suma de \$1.037.158.720, y liquidado mediante Decreto No 283 de 2012 por el Municipio de Floridablanca, correspondiente a transferencias de la administración central por \$937.012.365, más cuotas de fiscalización por \$100.145.355. Se presentó una adición por \$150.000.000 aprobada mediante Acuerdo No 018 de 2013, y una reducción por \$16.085.556, para un aforo definitivo de \$1.171.073.164.

Mediante Resolución No.001 de 2013, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. El recaudo alcanzó el 100%, los compromisos totalizaron el 100% del presupuesto definitivo, y se efectuaron pagos equivalentes al 86% de los compromisos.

Modificaciones Presupuestales: La Contraloría Municipal durante la vigencia 2013, realizó 9 modificaciones presupuestales por un valor de \$151.274 miles, equivalente al 14% del aforo definitivo.

Reserva Presupuestales y de Cuentas por Pagar: La Entidad no ejecutó en el 2013 reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2012, y canceló cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012, por un valor de \$84.322 miles.

2.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Revisión de la cuenta: El presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2013 fue de \$ 1.171.073 miles.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en el formato F13 y se encuentran conformes con las especificaciones del instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Se reportó la celebración de 29 contratos por valor de \$ 235.367 miles que corresponde al 20% del presupuesto aprobado para la vigencia 2013.

Para la vigencia 2013, la contratación se realizó mediante la modalidad de contratación directa en el 70% de contratos y por selección de mínima cuantía en 30%, como se observa a continuación:

Tabla 4 Modalidad Contratación 2013

Clase	Numero	%	Valor en miles	%
Contratación Directa	19	68%	164.475	70%
Contratación Mínima Cuantía	9	32%	66.092	30%
TOTAL	28	100%	\$ 235.367	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2013

Muestra de Auditoria: Se seleccionó una muestra de 10 por valor de contratos correspondientes al \$ 149.167 miles, correspondiente al 41% en cantidad y 61% en valor, teniendo en cuenta los objetos contratados, valor así como la modalidad de contratación, entre otros factores.

Tabla 6 Muestra de Auditoria

Número	Valor	Clase Contrato
016-2013	13.500	C11: Prestación de Servicios Personales

017-2013	10.800	Profesionales Área Misional
018-2013	10.800	
004-2013	8.100	
003-2013	10.500	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
019-2013	12.942	C5 : Compra venta y/o suministro
025-2013	11.098	
028-2013	15.374	
010-2013	5.249	
009-2013	3.593	
008-2013	6.000	
002-2013	41.211	
Valor Contratado	149.167	C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles
		Porcentaje de valor seleccionado 61%

Fuente: formulario F 13 cuenta 2013

Resultados de Auditoria

Durante la vigencia 2013 la menor cuantía para contratar en virtud del literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ascendió a \$165.060.000, por lo tanto la mínima cuantía en la Contraloría fue de \$16.506.000.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2013 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

Mediante Resolución 013 del 25/1/2012 fue delegada la contratación de la entidad en el Secretario General

La entidad se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013 y en tal sentido expidió la Resolución No. 102 del 15 de agosto de 2013, publicada de conformidad en el SECOP.

La Contraloría mediante Resolución No. 005 del 8 de enero de 2013 adoptó el plan de compras correspondiente a la vigencia 2013, dentro de la cual se encuentra programa la contratación. Para la elaboración del plan de adquisiciones, bienes y servicios se tuvo en cuenta el comportamiento de las compras realizadas en el año 2012 y las existencias a 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, para la vigencia auditada se efectuaron tres (13) actas del Comité, en las cuales se evalúa la contratación teniéndose en cuenta los diferentes actos administrativos de constitución y modificación del presupuesto de la entidad.

Los documentos que soportan la idoneidad y perfil del contratista en consideración a lo previsto en los estudios previos fueron allegados de conformidad a lo pactado

(Ejemplo No. 003,004,006 de 2013). Así mismo, se observó diligenciamiento de la hoja de vida de la función pública, se allegó en los casos requeridos, el registro mercantil y se allegó el formulario de bienes y rentas de acuerdo a lo exigido. En tanto, el Registro Único Tributario fue exigido y aportado por la totalidad de los contratistas según lo estipulado por los numerales 3, 26, 8 del Decreto 2788 de 2004.

En cuanto a las publicaciones en el sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, se verificó que la Contraloría Municipal de Floridablanca publicó todos sus procesos con oportunidad en todas sus etapas en cumpliendo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En los contratos que así lo requerían, la Contraloría convocó a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones a que ejerzan el control social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66 y el Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.2 numeral 5 .

En los casos en que se exigió la garantía contractual, se evidenció oportunidad y conformidad tanto en su emisión como coherencia frente al clausulado convenido, así mismo contiene los amparos pertinentes en cuanto a la naturaleza de cada uno de los objetos contratados, al cabo de la cual se efectúa el acta de inicio correspondiente. (009, 008, 025-2013 entre otros).

La actividad contractual se encontró debidamente supervisada, los informes fueron oportunos y tuvieron un cubrimiento de las actividades estipuladas.

La Contraloría adquirió tres (3) computadores portátiles y dos (2) de escritorio en cumplimiento del contrato 028 de 2013 con la Fundación Ambientalista Nueva Vida ONG que tenía como objeto “Adquisición de bienes determinados en equipos de cómputo, fotocopidora, cámara digital, grabadoras de sonido e impresora, para la Contraloría Municipal de Floridablanca.”. Evaluados los costos pagados, se observa que desde la propuesta (anexo 4- propuesta económica) como en la factura el proveedor adiciona el impuesto al valor agregado a los computadores.

Los computadores tanto portátiles como los personales, están excluidos de IVA si su valor no excede de 82 UVT \$ 2.200.962 para el 2013, como lo consagra el artículo 424 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 31 de la Ley 1111 de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la factura de venta No. 474 del 30/12/13 y cancelado mediante comprobante de egreso E1300514 del 14/01/14 de la Contraloría de Floridablanca se concluye que la Contraloría pagó un mayor

valor, tal como se muestra a continuación:

Tabla 7 Detalle de la compra de los computadores (miles)

Descripción	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario Cobrado	Cantidad	Valor Total Cobrado
Computadores de Mesa	\$ 1.900	\$ 304.	\$ 2.204	3	\$ 6.612
Computadores Portátiles	\$ 1.000	\$ 160	\$ 1.160	2	\$ 2.320

Fuente: Expediente contractual-papeles de trabajo- Colombia Compra Eficiente

Tabla 8 Detalle del IVA de los computadores (miles)

Descripción	IVA por cada Computador	Cantidad	Valor pagado IVA
IVA pagado por Computadores de Mesa	\$ 304.	3	\$ 912
IVA pagado por Computadores Portátiles	\$ 160	2	\$ 320
Mayor Valor Pagado			\$ 1.232

Fuente: Expediente contractual- papeles de trabajo- Colombia Compra Eficiente

Como se puede observar el órgano de control municipal, pagó un mayor valor por la suma de \$1.232 miles, representado en el IVA facturado y pagado, del cual estaba exento y en la respuesta a las observaciones se allega copia de la consignación a favor de la Contraloría por el valor en comento, registrándose un beneficio de control. Verificar que los supervisores revisen y confronten las actividades desarrolladas por los contratistas y existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente y aunque no se suministró información sobre el impacto de la contratación en la vigencia auditada ni se dejó registrada en el informe de ejecución contractual remitido en la cuenta y verificado en la auditoria, se destaca el fortalecimiento del desarrollo tecnológico de la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Estatuto Anticorrupción así como el apoyo a la Contraloría en materia administrativa y misional.

2.7 GESTIÓN PROCESO AUDITOR- Control Fiscal

Revisión de la cuenta.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en los formatos F20 Y F21, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, a excepción de las correcciones realizadas en los Formato 20 Control a la Contratación.

2.5.1 Metodología para el Proceso Auditor

Normatividad: La Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para

la realización de auditorías en el Ente de Control, mediante Resolución 003 del 8/01/2013 “Por la cual se adopta el Plan General de Auditoría de la Contraloría Municipal de Floridablanca “PGA_CMF”, para la vigencia 2013”, modificada por la Resolución No 131 del 01/11/2013.

Para efectos de su conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación la Contraloría de Floridablanca participó en la capacitación de la “Guía de Auditoría Territorial”, proporcionada por el SINACOF y la Contraloría General de la República, a la que asistieron la Contralora, los directivos de la Entidad y un profesional universitario vinculado con el proceso auditor. Al respecto, la Entidad afirma que la aplicación de esta guía ha hecho que los ejercicios auditores sean más demorados y complejos, ya que para emitir un pronunciamiento se deben diligenciar todos los aspectos contenidos en la Matriz de Calificación, lo cual es dificultoso pues con la planta de personal con que cuenta la Entidad no se alcanzan a evaluar todos y cada uno de los puntos que contienen dicha matriz.

2.5.2 Cobertura en Presupuesto y Entidades

Entidades Sujetas a Control Fiscal: A la Contraloría Municipal de Floridablanca le corresponde vigilar la gestión fiscal de doce (12) entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia 2012 totalizan \$ 175.046.248 miles.

Tabla 9 Entidades Vigiladas por la Contraloría Municipal de Floridablanca

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos (miles)	%P
Alcaldía Municipal de Floridablanca	144.140.479	82%
E.S.E Clínica Guane	11.080.386	6%
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	9.693.539	6%
Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Floridablanca	3.524.682	2%
Concejo Municipal de Floridablanca	1.752.836	1%
Banco Inmobiliario	997.113	1%
Casa de la Cultura Piedra del Sol	974.603	1%
Instituto para la Recreación y el Deporte IDEFLORIDA	889.724	1%
Personería Municipal de Floridablanca	682.706	0,4%
Escuela de Capacitación de Floridablanca ECAM	465.452	0,3%
Curaduría Urbana Dos	422.361	0,2%
Curaduría Urbana Uno	422.361	0,2%
TOTAL	175.046.248	100%

Fuente: Formato 20 SIREL – Rendición de Cuenta Vigencia 2013

Es de destacar que en la vigencia 2013 se incluyeron como sujetos de control las dos Curadurías de Floridablanca.

La mayor participación en el presupuesto la tiene el Municipio de Floridablanca con un 77%, seguido de la Clínica Guane y la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca con participación del 6% cada una.

El 74% del presupuesto ejecutado por sus vigilados corresponde a proyectos de inversión, el 20% a gastos de funcionamiento y el 6% a recursos destinados para el servicio de la deuda pública.

Puntos de Control. La Contraloría reporta dieciséis (16) Instituciones Educativas, con un presupuesto de \$ 2.969.449 miles.

Cobertura. La cobertura de las entidades para la vigencia 2013 fue del 75%, vigilando a nueve (9) de sus sujetos vigilados. No se auditó ningún punto de control, ya que estos fueron auditados en su totalidad la vigencia anterior.

De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta, verificada para la muestra en trabajo de campo y conforme a lo establecido en el instructivo de rendición de la cuenta, el presupuesto auditado en la vigencia 2013 fue de \$36.537.293 miles así:

Tabla 10 Presupuesto Auditado a Entidades por la Contraloría en la Vigencia 2013 (miles)*

Vigencia Auditada	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Auditado	Cobertura
2011	186.530.820	16.813.059	9%
2012	175.046.248**	18.425.334.	11%
2013	250.913.079	3.217.025	1%
Total		36.537.293	

Fuente: Formatos 20 y 21 Rendición de la Cuenta SIREL vigencia 2013, Comportamiento de la ejecución Presupuestal en las Vigencias 2011, 2012 Y 2013 de las Entidades Sujetas a Control Fiscal elaborado por la Contraloría Municipal de Floridablanca

**No incluye puntos de control.*

Como se puede observar en la vigencia 2013 la Contraloría dio cobertura a recursos ejecutados en las vigencias 2011, 2012 y 2013.

Con relación al presupuesto auditado de la vigencia 2012, en el informe de gestión la Contraloría identifica los recursos que de acuerdo a su origen señala no son de su competencia, descontando de los presupuestos ejecutados por sus sujetos vigilados los ingresos del orden nacional. Teniendo en cuenta esta observación se presenta a continuación el porcentaje de cobertura descontando los recursos del Sistema General de Participaciones reportado en la cuenta.

Tabla 11 Cobertura Presupuestal Entidades Vigencia 2012 sin Recursos del SGP

Presupuesto Ejecutado 2012	175.046.248
----------------------------	-------------

Recursos del SGP 2012	108.025.789
Presupuesto Recursos Propios 2012	67.020.459
Presupuesto Auditado 2012	18.425.334
Cobertura	27,5%

Fuente: Formatos 20 y 21 Rendición de la Cuenta SIREL vigencia 2013 (No incluye puntos de control)

Es de destacar que para seis (6) de las doce (12), entidades vigiladas la cobertura del presupuesto de la vigencia 2012 fue del 100%: E.S.E Clínica Guane, Concejo Municipal de Floridablanca, Instituto para la Recreación y el Deporte IDEFLORIDA, Personería Municipal de Floridablanca, Curaduría Urbana Uno y Curaduría Urbana Dos.

Pese a que la Contraloría auditó presupuesto de otras vigencias, no dio suficiente cobertura al Municipio de Floridablanca que es su principal sujeto vigilado y en el 2012 representa el 82% del total presupuesto por vigilar, del cual auditó \$1.999.390 miles correspondientes al 1% del total del presupuesto ejecutado (\$144.140.479 miles) y el 6% del total de presupuesto ejecutado de recursos propios (\$36.114.691 miles) sin tener en cuenta el SGP (\$108.025.789 miles), inobservando con esto el deber de seleccionar una muestra representativa de recursos como lo determina el artículo 5º de la Ley 42 de 1993.

En el desarrollo de la auditoría se determinó que en el “PGA-CMF 2013” adoptado mediante Resolución No 06 del 8/01/2013 se programó una auditoría regular al Municipio, la que fue suspendida por situaciones administrativas relacionadas con el personal que la ejecutaba, por lo que se presume que existieron debilidades en la planeación por cuanto desde un inicio se debieron identificar los recursos necesarios para la ejecución del PGA y la vigilancia de su principal sujeto.

Lo anterior representa un alto riesgo por la falta de vigilancia en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción, falta de oportunidad y retrocesos en el desarrollo del ejercicio auditor.

En trabajo de campo se determinó que en la vigencia 2014 la situación fue subsanada ya que se llevó a cabo auditoría regular a las vigencias 2011, 2012 y 2013, auditoría que será punto de evaluación en la próxima vigencia, por lo que se configura un **hallazgo administrativo** para que sea objeto de seguimiento.

2.5.9 Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA

Muestra de Auditoría: Del total de nueve (9) auditorías relacionadas en el Formato 21 Gestión Entidades se tomaron para la muestra cinco (5) ejercicios auditores,

que representan el 56% del total; el criterio de selección obedeció a las auditorías regulares y a la especial del Municipio de Floridablanca por ser la de mayor presupuesto.

Normatividad: El Plan General de Auditorías – “PGA_CF 2013”, se adoptó mediante Resolución No. 006 del 08/01/2013 y modificada por la Resolución No 131 del 01/11/2013. En este se programaron un total de nueve (9) auditorías, cuatro (4) regulares, tres (3) especiales y dos (2) exprés.

Gestión y Resultados

La Contraloría de Floridablanca contó en el 2013 con tres (3) funcionarios para el desarrollo de los ejercicios auditores (Jefe de Unidad Financiera, Jefe de Unidad Gestión y Resultados, Jefe Unidad Ambiental), y adicionalmente con el apoyo de la jefe de participación ciudadana y el Ingeniero de sistemas como apoyo auxiliar de archivo¹.

En el transcurso de la vigencia 2013 se culminaron y se comunicaron los informes de todas las auditorías programadas en PGA nueve (9) auditorías, cuatro (4) regulares, tres (3) especiales y dos (2) exprés., lo cual representa un indicador de cumplimiento del 100% del PGA programado, excepto por la auditoría regular al Municipio de Floridablanca, la cual fue cambiada por una especial a la Secretaría del Interior. En todos los casos la Contraloría auditor más de una vigencia.

Auditoría Regular a la E.S.E Clínica Guane (2011 y 2012)
Auditoría Regulares en IDEFLORIDA (2011 y 2012)
Auditoría Regular a la Personería (2011 y 2012)
Auditoría Regular al Concejo (2011 y 2012)
Auditoría Especial Curadurías Uno (2011 y 2012)
Auditoría Especial Curadurías Dos (2011 y 2012)
Auditoría Especial Municipio de Floridablanca (Gasto Público Socia vig 2012l)
Auditoría Exprés a la Dirección de Transito de Floridablanca (2012)
Auditoría Exprés al Banco Inmobiliario (2007 al 2012)

Por otra parte, se llevó a cabo la Auditoría Concurrente al Metrolínea en la cual participaron la Contraloría General de la República, Contraloría General de Santander y Contraloría Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la construcción, operación, prestación del servicio y sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo desde la vigencia 2009 a 2012. Para dicho proyecto el Municipio de Floridablanca ha aportado a diciembre de 2013 \$1.480.000 miles.

¹ Fuente: Informe de Gestión pág. 5 Datos Generales

Control a la Contratación

La contratación de los sujetos vigilados por la Contraloría Municipal de Floridablanca en la vigencia 2012 ascendió a 1.860 contratos por valor de \$31.730.351 miles. La revisión de los mismos viene realizándose desde el segundo semestre de 2012, y continuó en la vigencia 2013 revisando en total 140 contratos por valor de \$8.265.969 miles.

Tabla 12 Revisión a la Contratación de la Vigencia 2012 Realizada Entre 2012 y 2013

CONTROL A LA CONTRATACION					
Entidad	Contratos 2012	Valor Contratos 2012 (miles)	Contratos revisados entre 2012 y 2013		
			Cant.	Valor	Cobertura
Alcaldía Municipal de Floridablanca	1125	15.906.365	16	2.680.362	17%
E.S.E Clínica Guane	193	8.002.519	37	5.048.471	63%
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	172	3.648.598	20	121.010	3%
Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Floridablanca	6	2.635.575	6	13.000	0%
Concejo Municipal de Floridablanca	46	190.517	16	101.729	53%
Banco Inmobiliario	38	161.840	5	65.072	40%
Casa de la Cultura Piedra del Sol	86	307.222	2	15.200	5%
Instituto para da Recreación y el Deporte IDEFLORIDA	113	589.625	19	117.449	20%
Personería Municipal de Floridablanca	26	78.855	10	36.631	20%
Escuela de Capacitación de Floridablanca ECAM	55	209.231	9	67.042	32%
Totales	1.860	31.730.351	140	8.265.969	26%

Fuente: Cuadro de revisión contractual entregado por la Contraloría e Informes de Auditoría.

El control fiscal ejercido en la contratación durante la vigencia 2013 concluyó en los siguientes hallazgos.

Tabla 13 Hallazgos Concluidos en la Revisión a la Contratación

Tipo Acción de Control	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Valor H. Fiscales (miles)
Auditoría Regular	61	9	3	2	123.530
Auditoría Especial	9	6	0	2	31.348
Función de Advertencia	20	5	2	0	0
Totales					154.878

Fuente: Formato 21 Control a la Contratación Rendición de cuenta Vigencia 2013

2.5.3 Traslado de Hallazgos Fiscales

Normatividad: El traslado de los hallazgos en la Contraloría Municipal de Floridablanca se reglamentó inicialmente en la Resolución No 006 de 8/01/2013 por la cual se adopta el Plan General de Auditorias de la vigencia 2013, en la cual se determinó que los hallazgos deberían ser trasladados a las instancias competentes y se explican los elementos para su formulación. No obstante, este no contemplaba plazos para llevar a cabo estos traslado, por lo que en el numeral c) del artículo tercero de la Resolución 131 de 2013, se establece un término de tres (3) meses, tiempo que a consideración de esta auditoría es demasiado extenso y no brinda oportunidad por lo que se recomienda que sea evaluado para considerar su reducción.

Gestión: Durante la vigencia 2013 se realizó el traslado de cuatro (4) hallazgos fiscales a la oficina de Responsabilidad Fiscal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 14 Hallazgos Fiscales Traslados en la Vigencia 2013

Entidad	Valor (miles)	Proceso	Estado
Clínica Guane	90.425	16-2013	En trámite antes de imputación
	33.105	01-2013	En apertura
Municipio de Floridablanca (Curadurías)	9.985	02-2014	Etapa Probatoria
	21.362	01-2014	Etapa Probatoria
Total	154.878		

* Corresponden a procesos auditores ejecutados en la vigencia 2013.

Fuente: Formato F21 - Traslado de Hallazgos Fiscales Rendición de cuenta SIREL Vigencia 2012 y 2013

Realizada la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que a diferencia de los traslados efectuados en la vigencia anterior, los mismos fueron sintetizados en un formato que le permite al sustanciador tener la suficiente claridad de la situación evidenciada. Sin embargo, estos no fueron remitidos con la totalidad de la información básica que indica la calidad de los presuntos responsables, información que orienta al sustanciador para evaluar el primer elemento de la responsabilidad fiscal (conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal) contemplado en el Artículo 5 de la ley 610 del 2000 como lo son: hoja de vida, determinación de domicilio, acta de posesión, declaración bienes y renta, entre otros.

Lo anterior causa demoras en la apertura y el adecuado desarrollo de la actividad procesal, en atención a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional de eficacia, economía, celeridad, con lo cual se contribuye al resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio

público, así como dilaciones para la adecuada notificación de los autos a que hubiere lugar en el proceso de responsabilidad fiscal.

Se presume que esto se ocasionó debido a que en desarrollo de los procesos auditores los encargados no recaudan las pruebas necesarias por desconocimiento de los requisitos para la apertura de los procesos. **Hallazgo Administrativo**

2.5.4 Control de Legalidad

En las auditorías de la muestra revisadas, no se encontró quebrantamientos al principio de legalidad, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.5 Funciones de Advertencia

Normatividad: La metodología aplicable a este aspecto se encuentra reglamentada en el artículo décimo sexto de la Resolución No 006 de 8/01/2013 por la cual se adopta el Plan General de Auditorias de la vigencia 2013. En este aspecto se recomienda reglamentarla en acto administrativo independiente al PGA, de tal manera que no sea necesario desarrollarla en cada resolución de PGA. Así, mismo es necesario que esta metodología sea articulada con el Plan Estratégico de acuerdo al Númeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Gestión y Resultados

Durante la vigencia 2013 la contraloría emitió siete (7) funciones de advertencia así:

Tabla 15 Controles de Advertencia emitidos en la vigencia 2013

Entidad	Descripción
Clínica Guane y su Red de Salud	Presuntas irregularidades en la vinculación y liquidación del personal de la clínica Guane a través de la firma CORFOCOL.
Alcaldes del área metropolitana de Bucaramanga y demás municipios que disponen en el Carrasco.	Conjunta con la Contraloría General de Santander. Ubicación de un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos.
Administración Central, Entes descentralizados, sujetos de control y ciudadelas educativas.	Presuntos riesgos en la contratación de prestación de servicios para la defensa técnica de los intereses del estado.
Alcalde del Municipio de Floridablanca	Cumplimiento a lo establecido en el Art. 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Art. 210 de la Ley 1450 de 2011, en relación con la adquisición de Áreas de interés para la conservación de fuentes hídricas.

Alcalde del Municipio de Floridablanca	Sanear y dar viabilidad a los pasivos que se encuentran en proceso de financiación, pago y reconocimiento de los Estados Financieros.
EMAB	Conjunta con la Contraloría General de Santander y la Contraloría Municipal de Bucaramanga - 12 Diciembre 2013. Servicio de Aseo-Disposición Final Contrato de Operación 036 de 2009.
Ministro de Transporte, Ministro de Hacienda, Gobernador de Santander, Alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Directora Área Metropolitana de Bucaramanga, Gerente de Metrolínea, Directores y Secretarios de Tránsito.	Conjunta con la Contraloría General de la Republica, Contraloría General de Santander, Contraloría Municipal de B/manga y Contraloría Municipal de Florida. Por riesgo de daño al patrimonio público en la viabilidad y sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte masivo Metro línea S.A. en desarrollo del convenio de cofinanciación suscrito en el 2005.
Clínica Guane y su Red de Salud	Presuntas irregularidades en la vinculación y liquidación del personal de la clínica Guane a través de la firma CORFOCOL.
Alcaldes del área metropolitana de Bucaramanga y demás municipios que disponen en el Carrasco.	Conjunta con la Contraloría General de Santander Ubicación de un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos.
Administración Central, Entes descentralizados, sujetos de control y ciudadelas educativas.	Presuntos riesgos en la contratación de prestación de servicios para la defensa técnica de los intereses del estado.

Fuente: Listado de Controles de Advertencia entregado por la Contraloría

Se constató que las funciones emitidas en la vigencia 2011 (9) y 2012 (9), fueron objeto de seguimiento y son incluidas en las auditorías realizadas en cada uno de los sujetos vigilados.

2.5.6 Beneficios del Proceso Auditor

Normatividad: La metodología aplicable a este aspecto se encuentra reglamentada en el artículo décimo sexto de la Resolución No 006 de 8/01/2013, por la cual se adopta el Plan General de Auditorías de la vigencia 2013. En este aspecto se recomienda reglamentarla en acto administrativo independiente al PGA, de tal manera que no sea necesario desarrollarla en cada resolución de PGA

Gestión y Resultados

Se observó que al final de cada ejercicio la Contraloría identifica y plasma en el informe de auditoría los beneficios de control obtenidos en el respectivo. Así mismo elabora al final de la vigencia un informe con el detalle de todos los beneficios obtenidos en cada Sujeto de Control.

La Contraloría reportó en la cuanta nueve (9) beneficios del control fiscal todos calificables, los que representan un resumen de los beneficios obtenidos en cada una de la auditoría.

2.5.7 Articulación del Control Fiscal y el Control Político

Se observó que todos los informes emitidos fueron enviados al Concejo Municipal, no obstante la Entidad realiza remisiones en bloques. Se recomienda que los mismos sean reportados de forma simultánea a la comunicación del sujeto vigilado para que estos sean oportunos y útiles a esta corporación de elección popular.

2.5.8 Control excepcional, Prevalente y Auditorias concurrentes

Durante la vigencia 2013 la CGR adelanto proceso auditor a Alumbrado Público. Sin embargo, y conforme a la Sentencia del Concejo de Estado 11001-03-24-000-2010-00202-00, que establece que la competencia de la vigilancia de estos recursos corresponde a las contralorías territoriales la CGR procedió a trasladar ocho (8) hallazgos fiscales para el proceso correspondiente a la Contraloría de Floridablanca.

Por otra parte, la Contraloría de Floridablanca realizó una auditoría concurrente al Sistema Integrado de Transporte Masivo - Metrolínea, con la Contraloría General de la República – CGR, Contraloría General de Santander y Contraloría Municipal de Bucaramanga. Dentro del proceso auditor se tuvieron en cuenta aspectos relacionados con la construcción, operación, prestación del servicio y sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte (SITM) del periodo 2011 a 2013. En esta auditoria se generó un total de 55 hallazgos, de los cuales 20 con presunta incidencia fiscal por valor de 47.936.7 millones, 29 con presunta incidencia disciplinaria, seis (6) con connotación penal, uno (1) sancionatorio y dos (2) funciones de advertencia.

2.6 CONTROL FISCAL AMBIENTAL

La Contraloría Municipal de Floridablanca incorporó el factor ambiental en cinco (5) ejercicios de control realizados, en los que se llevó a cabo una revisión general de las gestiones que adelantadas por cada una de las entidades, conforme a la normatividad legal aplicable a las mismas y emitiendo una opinión frente a la gestión, buscando que se establezcan las acciones de mejora que permitan minimizar las afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales conforme a las competencias de cada una de las entidades. En dichos ejercicios se configuraron siete (7) hallazgos administrativos así:

Tabla 16 Resumen de Hallazgos de Carácter Ambiental

Entidad	Cant. Hallazgos
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	1
ESE Clínica Guane	3
Personería	1
IDEFLORIDA	1
Concejo	1

Así mismo, en la Auditoria Concurrente adelantada con la Contraloría General de la República - CGR al Sistema de Transporte Masivo – Metrolínea se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$94.044 el cual teniendo en cuenta el proceso que se adelantó, éste fue reportado por la CGR dentro de su gestión.

La revisión contempla los Planes, Programas y Proyectos implementados, así como las inversiones realizadas para cada vigencia y dentro de estas conforme a la Guía de Auditoría Territorial - GAT se diligencia la matriz denominada “*Legalidad Ambiental*” en donde se evalúa o verifica la aplicabilidad de las normas.

Vinculación de la Comunidad

En la vigencia 2013 se vinculó a la comunidad por medio de los mecanismos de participación ciudadana. Al respecto se adelantó un evento de Participación Ciudadana con las Ciudadelas Educativas, en el cual se denominó “Formando Líderes Hoy para un mejor Futuro”. El evento tuvo aplicación en las fechas en tres (3) sesiones que son: El 23 y 29 de Mayo de 2013 y el 04 de Junio de 2013. En la última sesión se brindó una charla en el tema de manejo de residuos sólidos, agua potable y aguas residuales.

Informe Sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

Se presentó el informe ambiental anual para la vigencia 2012 al Concejo Municipal de Floridablanca mediante oficio CMF-2013-AMB-261. El informe ambiental anual de la vigencia 2013 se presentó mediante oficio CMF-2013-AMB-58 del 16 de Enero de 2014.

2.9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.9.1 Trámite PQR

Normatividad: Resolución No. 017 del 2013 por medio del cual se establecen los

procedimientos para la recepción evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución de las denuncias, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias, y la organización de la oficina de participación ciudadana.

Gestión y Resultados: La Contraloría Municipal de Floridablanca, atiende peticiones, quejas y demás solicitudes que se formular verbalmente o por escrito a través de correo postal, correo electrónico, página de internet, fax o personalmente.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta y verificado en trabajo de campo la Contraloría recibió 73 requerimientos de los cuales 33 corresponden a derechos de petición, 36 a denuncias y 4 quejas. Adicionalmente se atendieron 12 requerimientos que venían de la vigencia anterior.

Finalizada la vigencia 2013 del total de los 85 requerimientos gestionados se archivó el 84% (71), quedando pendientes el 16% (14) de las mismas. A la fecha de la auditoría se encontraban en trámite dos (2) del 2012 DP-23-2012 y DP-47-2012

El seguimiento y control de los requerimientos se realiza a través una hoja en Excel, mediante la cual se lleva un listado de los requerimientos con la información básica; los expedientes activos se archivan en carpetas en oficina de participación ciudadana.

Muestra. De un total de 73 denuncias se tomó para la muestra 31, correspondientes al 41%. En esta se verificó la que la primera respuesta se emitirá de forma oportuna. Así mismo, se constató que la Contraloría realizara la gestión para dar la respuesta de fondo al ciudadano o realizara el traslado cuando la respuesta de fondo correspondiera a otra entidad.

Tabla 17 Muestra de Requerimientos Ciudadano Revisados en la Auditoría

No	Número de identificación del Requerimiento	Entidad afectada cuestionada o requerida
1	PC-D-59-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
2	PC-Cop-DP-72-2013	Curaduría Urbana y Secretaria del Interior y gobierno.
3	PC-D-71-2013	Casa de la Cultura
4	PC-Sol-48-2013	Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
5	PC-D-61-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
6	PC-DP-57-2013	Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
7	PC-Sol-27-2013	Ministra de Educación Nacional y secretaria de Educación Municipal.
8	PC-DP-51-2013	Contraloría Municipal de Floridablanca.
9	PC-D-49-2013.	Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA

10	PC-D-43-2013	Concejo Municipal de Floridablanca.
11	PC-D-40-2013	Contraloría Municipal de Floridablanca.
12	PC-D-39-2013.	Oficina de Industria Y comercio.
13	PC-DP-38-2013.	Contraloría Municipal de Floridablanca.
14	PC-D-33-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
15	Pc-Cop-DP-33-2013.	Oficina de Industria Y comercio.
16	PC-D-29-2013.	Concejo Municipal de Floridablanca.
17	PC-D-28-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
18	PC-Sol-22-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
19	PC-D-14-2013	Oficina Asesora de Contratación.
20	PC-D-15-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
21	PC-DP-18-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
22	PC-DP-21-2013	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
23	PC-DP-06-2013	Banco Inmobiliario de Floridablanca.
24	PC-DP-05-2013.	Contraloría Municipal de Floridablanca.
25	PC-D-03-2013	E.S.E Clínica Guane
26	PC-Cop-DP-03-2012	Municipio de Floridablanca y Acuasan
27	PC-D-23-2012	Alcaldía Municipal de Floridablanca.
28	PC-Cop-DP-29-2012	Alcaldía Municipal de Floridablanca y Acuasan
29	PC-DP-39-2012	Secretaria de Educación Municipal.
30	PC-Cop-D-42-2012	Alcaldía Municipal y Acuasan
31	PC-Cop-DP-46-2012	Secretaria de Salud

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013 Formato 15. Atención al Ciudadano

En el requerimiento PC-Cop-DP-21-2013 una ciudadana solicitó que la Contraloría entregara un informe de la contratación de 2013, de los 40 mil millones que no se ejecutaron en el 2012 y 20 mil de vigencias futuras del Municipio de Floridablanca. Se observó que pese a que la Auditoria Regular a dicha entidad ya había sido culminada, no se emitió la respuesta de fondo por lo que en trabajo de campo se advirtió el hecho y la Entidad procedió a comunicar los resultados de la auditoria a la peticionaria.

2.9.2 Plan Anual de Divulgación y Promoción del Control Ciudadano

La contraloría Municipal de Floridablanca en concordancia con el numeral f) artículo 129 de la ley 1474 de 2011, y armonizando los objetivos del plan estratégico y plan de acción presenta como objetivo del Plan de Promoción y Divulgación:

“Enlazar la gestión Institucional con la ciudadanía, para el uso adecuado y oportuno de los mecanismos de participación ciudadana, mediante el desarrollo de labores de pedagogía social, divulgación y sensibilización de los ciudadanos para la generación de acciones estratégicas que permitan mantener una actitud dialogante y flexible frente a la comunidad de Floridablanca”

Para el desarrollo de este plan la Entidad llevó a cabo cuatro (4) eventos de promoción y divulgación.

Tabla 18 Eventos de Promoción y Divulgación

Evento	Descripción	Población Beneficiada
Capacitación en Control Fiscal, mecanismos de participación ciudadana y medio ambiente	Evento realizado el 23, 24 de mayo y 4 de junio de 2013 en el Auditorio de la Casa de la Cultura.	41 Estudiantes de las ciudadelas educativas de Floridablanca elegidos como contralores, personeros y representantes estudiantiles.
Seminario Taller mecanismos de solución de conflictos Alianza con la ESAP.	Evento realizado el 12 de septiembre en la ECAM.	25 Líderes de junta de acción comunal y veedores ciudadanos del municipio de Floridablanca.
Seminario de Contratación Pública Decreto 1510 de 2013/ Estatuto Anticorrupción. Alianza Estratégica con la Academia con la ESAP.	Evento realizado el 3,10,17 y 24 de octubre en el auditorio de Bomberos Voluntarios de Floridablanca.	35 Funcionarios públicos del Municipio de Floridablanca y sus Entes Descentralizados.
Presentación del informe de Gestión ante el Concejo Municipal de Floridablanca – Foro de Deliberación.	Evento realizado el 12 de marzo de 2013.	19 Concejales más los asistentes a la Sesión.

Fuente: Informe de Gestión e Información Recopilada en trabajo de campo

2.10 INDAGACIONES PRELIMINARES

Revisión de cuenta

La Contraloría Municipal de Floridablanca tramitó en la vigencia 2013 un total de 4 indagaciones preliminares, en cuantía de \$ 333.171miles, de las cuales 1 se iniciaron en la vigencia auditada por un valor de \$33.105 miles.

Origen: las indagaciones adelantadas en la vigencia presentan el siguiente origen:

Tabla 19 Origen Indagaciones Preliminares 2013

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% participación	Valor (miles)	% participación
--	-----------------	------------------------	----------------------	------------------------

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% participación	Valor (miles)	% participación
Proceso Auditor	3	75,00%	33.671	9,99%
Participación ciudadana	1	25,00%	303.500	90,01%
Totales	4	100,00%	337.171	100,00%

Fuente: Formulario F16 de la rendición de cuenta 2013

Término Promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar: La Contraloría utilizó un promedio de 33 días para abrir las indagaciones preliminares correspondientes a la vigencia 2013.

Cumplimiento artículo 39 de la ley 610 de 2000: Para la vigencia 2013 se reportan decididas tres (3) indagaciones con el siguiente resultado:

Tabla 20 Verificación Cumplimiento artículo 39 de la Ley 610 de 2000

Indagación Nº	Fecha de Auto de Apertura	Decisión	Fecha Decisión	Término Artículo 39 Ley 610 de 2000
003-2012	28/11/2012	A1 : Archivo por Improcedencia	14/02/2013	78
001-2012	03/02/2012	AP : Apertura de proceso	25/01/2013	357
002-2012	06/07/2012		10/01/2013	188

Fuente: Formulario F16 de la rendición de cuenta 2013

Tal como se registra en el cuadro anterior la contraloría cumple en las IP No. 003-2012 y 002-2012, sin embargo en la IP 001-2012 realiza dicho trámite en un término de 357 días evidenciándose que el recaudo probatorio se efectúa dentro de los términos de Ley. De otra parte la IP No. 01-2013 se reporta en trámite encontrándose dentro del término previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

2.10 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS

Revisión de la cuenta

La Contraloría Municipal de Floridablanca, de conformidad con lo reportado tramitó en la vigencia 2013, un total de 37 procesos de responsabilidad fiscal tramitados

por proceso Ordinario, en cuantía de \$25.323.682 miles, de los cuales 15 se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$13.304.741 miles y fueron originados por ejercicios de control fiscal.

Los siguientes fueron los orígenes por los cuales se iniciaron los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2013:

Tabla 21 Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios

Origen de los Procesos de R. F.	Número	% de participación	Valor en Miles	% de participación
Denuncias ciudadanas	6	16%	6.811.303	27%
Proceso auditor	31	84%	18.512.379	73%
Total	37	100%	25.323.682	100%

Fuente: Cuenta rendida por la Contraloría

En la revisión de la cuenta se observa que la Contraloría decidió procesos correspondientes a las vigencias 2004 a 2009, sin embargo presentan riesgos de prescripción, tal y como se observará posteriormente.

Los procesos ordinarios presentaron el siguiente origen:

Tabla 22 Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios

Origen de los Procesos de R. F.	Número	% de participación	Valor en Miles	% de participación
Denuncias ciudadanas	6	16%	6.811.303	27%
Proceso auditor	31	84%	18.512.379	73%
Total	37	100%	25.323.682	100%

Fuente: Contraloría Municipal de Floridablanca

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 5 Número de PRF por vigencia

Vigencia	Edad procesos	Número	% de participación	Valor en Miles	% de participación
2006	Entre 8 y 9	1	3%	6.607.415	26%
2007	Entre 6 y 7 años	1	3%	3.064.842	12%
2008	Entre 4 y 5 años	1	3%	14.000	1%
2010	Entre 2 y 3 años	3	8%	19.575	1%

2011	Entre 1 y 2 años	3	8%	1.147.475	4%
2012	Menos de 1 año	13	35%	1.165.632	4%
2013		15	41%	13.304.741	52%
Total		37	100%	25.323.680	100%

Fuente: Contraloría Municipal de Floridablanca

Durante la vigencia no se reporta el adelantamiento de procesos verbales.

Muestra de Auditoria

Se escogió una muestra de 15 procesos, equivalente al 58% del valor de la cuantía reportada, por valor \$14.658.788 miles.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos iniciados en la vigencia originados por ejercicios de control fiscal.
- Con mora entre el hallazgo y fecha auto de apertura.
- Con incumplimiento en la notificación.
- Procesos con medidas cautelares.
- Procesos con más de tres años en trámite.
- Recaudo en la vigencia.
- Fallo ejecutoriados.

Resultados de Auditoria

Procesos Verbales: La Contraloría a partir de la vigencia 2012 a adquirido elementos de audio y video para la adecuación de la sala de audiencias; sin embargo transcurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Procesos de Responsabilidad Fiscal, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.

Si bien, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el artículo 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.

Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones

fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y deficiencias en el recaudo de los elementos probatorios.

Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial. **Hallazgo Administrativo.**

Caducidad de la acción fiscal: Para la vigencia auditada se reporta archivado por caducidad de la acción fiscal el PRF No. 023-2010 Presunto sobrecosto en Contrato No.156 y su adicional No.228 de 2007 suscrito por la E.S.E. CLINICA Guane, cuyo daño fiscal se estimó en \$ 945.806 miles. Actividad que igualmente fue revisada en la auditoría realizada a la vigencia 2012 y frente a la cual se manifestó que estaba siendo investigada por la Oficina Jurídica de la Contraloría quien asume las funciones de control interno disciplinario de la entidad.

Autos de apertura: Revisados los autos de apertura correspondientes a la vigencia 2013, se observa falta de oportunidad para su emisión, como quiera que allegados los hallazgos, se profiere el auto de apertura con términos de hasta 4 meses, tal y como se registra en la tabla 1 a continuación descrita:

Tabla 24 Falta de oportunidad para proferir autos de apertura

No de reserva	Fecha de Traslado	Fecha Apertura	Tiempo Transcurrido para proferir auto de Apertura (meses)
1	18/10/2012	22/02/2013	4
2	17/10/2012	26/02/2013	4
3	17/10/2012	27/02/2013	4
4	24/12/2012	05/03/2013	2

Fuente: Formulario F17 cuenta 2013 y papeles de trabajo

Lo anterior le resta celeridad y efectividad a la actuación procesal en contravía de los principios de eficacia, economía, eficiencia de la Función Administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

Notificaciones: Revisadas las notificaciones de los autos de apertura, se observa falta de oportunidad e Inadecuado procedimiento en el desarrollo de esta actividad procesal, en especial las que se realizan de manera personal, por ejemplo en el PRF 1 de la tabla de reserva, se apertura el proceso el 22/02/13 y el 19/09/13 se profiere auto de notificación por aviso, siete (7) meses después de realizada la apertura, en contravía de los principios de economía y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011, así mismo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior como quiera que

no existen mecanismos de control efectivos de las actuaciones procesales, lo que acarrea riesgo ante una indebida notificación y posible nulidad procesal. **Hallazgo Administrativo.**

Así mismo, se observó falta de cuidado en la notificación del auto de apertura del PRF No.5 de la Tabla de reserva No.1, como quiera que se notifica a una persona no vinculada en el auto de apertura, lo que podría generar una nulidad de la actuación procesal, actividad que demuestra la falta de efectividad de los controles procesales desarrollados por la Contraloría en contravía de lo previsto en los artículos 40 y 41 Ley 610 del 15 de agosto de 2000, así como la Sentencia C-840 del 9 de agosto de 2001. **Hallazgo Administrativo.**

Etapas Probatorias: Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF No. 6 de la tabla de reserva No.1, como quiera que decretada la prueba técnica el 24/04/13 a la fecha de la auditoría 23/09/14, un año y cinco meses después no se había dado observancia a la práctica de la prueba decretada, lo que pone en riesgos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 que dispone:

Artículo 107. Preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.

*Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos. **La práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta.** En el proceso verbal dicho término no podrá exceder de un año (negritas fuera de texto).*

Así mismo, en el PRF No. 7 de la tabla de reserva no se publica el auto de pruebas en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y artículo 321 C.P.C, lo que puede generar una nulidad por violación al principio de publicidad, como quiera que las partes no tienen la oportunidad de controvertir las pruebas decretadas. Las anteriores situaciones denotan la no existencia de procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo. **Hallazgo Administrativo.**

En cuanto a los plazos previstos para la práctica de pruebas, no se cumplen, dada la falta de impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad de las medidas adoptadas, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se registra en la siguiente tabla:

Tabla 25 Riesgos en el cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011

No de reserva	Auto de Apertura	Cuantía Daño (miles)	Observaciones
9	30/12/2011	98.000	En riesgo de cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011
10	04/10/2012	49.200	
11	10/10/2012	876	
12	16/10/2012	144.671	
13	23/11/2012	4.788	
14	23/11/2012	4.900	
15	06/06/2013	630.422	

Fuente: Formulario F17 cuenta 2013 y papeles de trabajo

Lo anterior daría lugar a nulidades de carácter procesal por violaciones de carácter procesal que inciden en la eficacia de las actuaciones que se adelantan. **Hallazgo Administrativo.**

Versiones libres: En el procesos PRF No. 2 de la tabla de reserva 1, se presentan demoras en la recepción de versión libre y espontánea con un término de 1 año y tres meses desde la fecha en que se efectúa la notificación del auto de apertura (23/05/13) a la fecha en que se desarrolla la auditoria de campo 23/09/14, en contravía de los principios de eficiencia, economía y celeridad de las actuaciones administrativas previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior por la falta de mecanismos de supervisión efectivos para el desarrollo de esta actividad, que ha conllevado a que el proceso presenten demoras y retrasos, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 26 Falta de oportunidad en la recepción de versiones libres

Radicado	No Reserva	Fecha Apertura	Fecha auditoria	Termino
006-2013	2	22/05/2013	23/09/2014	un año y cuatro meses

Fuente: Papeles de trabajo

La tardanza en la práctica probatoria da lugar a que ésta exceda los dos años contados a partir de la notificación de la providencia que las decreta, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

Medidas Cautelares: De acuerdo a la rendición de la cuenta del año 2013 y a los procesos seleccionados durante el desarrollo de la auditoria, no hubo decreto de medidas cautelares ni búsqueda de bienes. Se hace necesario que la Contraloría Municipal desarrolle acciones efectivas tendientes a la búsqueda de bienes de los presuntos responsables, en atención a lo previsto en el capítulo VII de la Cartilla

de la CGR adoptada por la entidad, lo que acarrea la imposibilidad de recuperar el daño en el evento de declararse fiscalmente responsable al investigado. Numeral 7° del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, situación que se evidencio en los PRF 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la tabla de reserva 1. **Hallazgo Administrativo.**

Prescripción de responsabilidad fiscal: Durante la vigencia 2013 se archiva por prescripción de la responsabilidad fiscal el PRF No. No. 006-2008 cuyo daño fiscal se encontraba valorado por \$ 14.000 miles, sobre el cual se realizó pronunciamiento en la auditoría realizada a la vigencia 2012, precisándose que los hechos estaban siendo investigados por la oficina Jurídica quien asume las funciones de Control Interno Disciplinario de la Entidad.

Así mismo se encuentra en riesgo de prescripción el PRF No. 8 de la tabla de reserva No. 1, cuyo auto de apertura fue expedido el 5/02/2010, encontrándose a la fecha de auditoria con pronunciamiento de nulidad del auto del auto de imputación y registrando las actividades a continuación descritas:

Tabla 27 Proceso en riesgo de prescripción

No de reserva	Auto de nulidad desde la Imputación	Observaciones
8	04/08/2014	El 5/02/2010 se apertura el proceso fiscal contra los señores (X), (Y) y (Z). El 9/04/13 se profiere Auto de Imputación en contra de los señores (X), (Y) y (Z) y se vincula a la Compañía de Seguros la Confianza El 18/02/14 se vincula a la señora (A), notificada el 28/03/14 y rinde versión el 19/05/14 El 19/06/14 se Profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de los señores (Y), (Z) y (A). 4/08/14 se profiere auto de nulidad desde el auto de imputación

Fuente: Información Contraloría y papeles de trabajo

La falta de impulso en las actividades procesales de vigencias anteriores así como las irregularidades señaladas anteriormente, ponen en riesgo la facultad de la Contraloría para recuperar el daño patrimonial ocasionado al Municipio de Floridablanca por valor de \$10.000 miles, en contravía de los principios de celeridad, eficacia, economía y efectividad de la Función Administrativa previsto en el artículo 3° de la Constitución Nacional y 3° del CPAC. Así mismo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 dispone:

Artículo 9°. Caducidad y prescripción

(...)

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el

presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública

Lo anterior por falta de mecanismos de vigilancia efectivos así como de procedimientos internos que coadyuven a la emisión de actos procesales oportunos.

2.13 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

Revisión de la cuenta: De acuerdo con la cuenta rendida sobre la vigencia 2013, se reportan 15 procesos de jurisdicción coactiva en una cuantía de \$ 234.292 miles. Nueve (9) provienen de fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$203.619 miles, cinco (5) de sanciones por \$8 6.41miles y una (1) por cuota de auditaje por valor de \$ 22.031 miles.

Durante la vigencia se reciben tres (3) títulos ejecutivos, dos (2) originados en multas por valor de \$ 1.800 miles y uno (1) JC No. 01-2013 por fallo con responsabilidad fiscal, avocados con oportunidad.

Los procesos adelantados por la Contraloría por cada vigencia se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 6 Número de Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia

Vigencia	Cuantía Título Ejecutivo	Cuantía Medidas Cautelares	Cuantía Acuerdos de Pago	Cuantía Pago Voluntario	Cuantía Remate de Bienes	Cuantía Ejecución de Garantías	Cuantía Capital Valor Recaudado	Cuantía Intereses Valor Recaudado	Cantidad
	3.700	0	0	0	0	0	0	0	1
2013	15.354	0	0	0	0	0	0	0	3
2010	33.451	0	5.000	0	0	0	5.000	0	2
2009	11.957	0	0	0	0	0	12.345	683	2
2004	42.192	1	0	0	0	0	0	0	1
2003	7.996	0	0	0	0	0	2.348	0	2
2002	43.478	1	0	0	0	0	0	0	3
2001	76.161	1	0	0	0	0	0	0	1
Total	234.289	0	5.000	0	0	0	19.693	683	15

Fuente: Reporte no. 24 en "reporte y alertas del SIREL"

En el año 2013 se reporta el decreto de cinco (5) medidas cautelares correspondiente a los JC No. 001-2000, 001- 2002, 002-2002, 2013-001 y 002-2013, sobre bienes inmuebles

Muestra de Auditoria

Se seleccionó una muestra correspondiente a un 55% del número de títulos ejecutivos adelantados en la vigencia, teniendo como criterio de selección la cuantía, la antigüedad, si cobro persuasivo, la efectividad en la notificación del mandamiento de pago, las terminaciones anormales, entre otros aspectos.

Resultados de Auditoria

Normatividad Interna: Mediante la Resolución No. 14 del 10 de enero de 2014, se expide el manual interno para el proceso coactivo.

Gestión en Cobro Persuasivo: Determina el artículo 10 de la Resolución 14 del 10 enero de 2014 las etapas del cobro persuasivo. Revisado el proceso de JC 01-2014 por valor de \$3.700 miles no se evidenció el documento por medio del cual se comunicó el inicio del cobro persuasivo, el cual busca el pago voluntario de la obligación por parte del deudor.

Lo anterior en contravía de la Resolución Interna No. 014 de 2014 por medio de la cual se reglamenta el recaudo interno de cartera, impidiéndole al deudor el pago voluntario de la cuantía adeudada.

Se presume que estos obedecen a falencias en los mecanismos de control y seguimiento procesal. **Hallazgo Administrativo.**

Atendiendo al procedimiento interno se deben trazar estrategias para dar cumplimiento en estricto sentido a la normatividad interna, en atención al principio de legalidad, debido proceso, garantizando el derecho sobre las formas propias que gobiernan cada proceso en particular.

Trámite Procesal: De acuerdo al procedimiento interno, se realiza estudio de título, sin embargo en el proceso ejecutivo JC 2014-003 no se logró determinar la fecha de ejecutoria del título ejecutivo por valor de \$3.835 miles, incumpliendo lo previsto en la Resolución Interna No. 014 de 2014, lo que incide en la determinación del término para la exigibilidad de los intereses por falta de procedimientos internos así como de mecanismos de control efectivos para el seguimiento y control de las actuaciones procesales. **Hallazgo Administrativo.**

Durante la vigencia auditada se realizó la siguiente gestión de pago:

Tabla 7 Recaudo vigencia 2013

Radicado	Estado Proceso	Origen	Valor Recaudado en Miles
002-2010	En trámite	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 007-2009	1.142
003-2009	Archivado	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 003 DEL 2009	\$ 683
003-2003	Archivado	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 004-2002	\$ 397
2013-002	Archivado	PROCESO SANCIONATORIO	\$ 383
2014-002	SE INICIO COBRO PERSUASIVO	PROCESO SANCIONATORIO	300
2002-003	ACUERDO DE PAGO	PROCESO SANCIONATORIO	1'438
2010-003	ACUERDO DE PAGO	INCUMPLIENDO CUOTA DE AUDITAJE	9'960
2013-003	ACUERDO DE PAGO	PROCESO SANCIONATORIO	840
2013-001	ACUERDO DE PAGO	PROCESO FISCAL	1'310
Valor recaudado			3.745

Fuente: Papeles de Trabajo.

De acuerdo a lo anterior se determina un valor recaudado de 3. 745, un 1.3% del valor total de los títulos ejecutivos adelantados en la vigencia auditada en cuantía de \$ 234.292 miles.

Durante la vigencia auditada no se presentaron excepciones a los mandamientos de pago los cuales se encuentran notificados oportunamente.

De otra parte se realizó búsqueda de bienes en la totalidad de los títulos ejecutivos adelantados, registrándose en la vigencia el decreto de cinco (5) medidas cautelares correspondiente a los JC No. 001-2000, 001- 2002, 002-2002, 2013-001 y 002-2013, efectuándose la conformación del cuaderno separado en consonancia con el artículo 125 del C.P.C.

Asi mismo se suscribieron tres (3) acuerdos de pago en los JC No. 03-2010, 001-2013 y 003-2013, los cuales han sido cumplidos en los términos pactados.

Allegándose las constancias correspondientes a efectos de adelantar un adecuado seguimiento al pago de la deuda.

Finalmente se concluye que aunque el impacto del recaudo en la vigencia 2013 no es representativo, un 1.3% de un total de 234.292 miles, la Oficina Jurídica desarrolló gestiones importantes tanto en la etapa de cobro persuasivo como en la búsqueda de bienes y acuerdos de pago que incidieron en la gestión procesal.

2.13 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Atendiendo lo rendido en cuenta se encuentran en trámite nueve actuaciones administrativas sancionatorias. De conformidad con la fecha en que se ordenaron abrir las mismas tenemos:

Tabla 8 Procesos Sancionatorios Tramitados en la vigencia 2013

Vigencia	Número de Procesos tramitados
2012	3
2013	6
Total	9

Fuente: Formato F19

Actuaciones Administrativas iniciadas en 2013:

Término promedio entre la fecha de la ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura a proceso: El término promedio entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura a proceso fue de doscientos siete (207), sin embargo los procesos No. 2013-005 y 2013-002 exceden el inicio de la diligencia en términos de oportunidad en 841 días y 205 días, respectivamente, los demás procesos son adelantados con oportunidad, es decir los No. 2013-003, 2013-004 y 2013-006.

Término promedio entre la fecha del auto de apertura y la fecha de comunicación. Entre la fecha del auto de apertura y la fecha de comunicación la Contraloría Municipal de Floridablanca utilizó un término promedio de 18 días, considerándose oportuno el mismo.

Pruebas: La totalidad de las actuaciones administrativas sancionatorias contienen pronunciamiento y práctica de pruebas.

Presentación de Alegatos: Salvo en el PS No. 2013-005, en los demás procesos de la vigencia 2013 se presentaron alegatos.

Decisiones: En el 2013 se decidieron ocho actuaciones, un 88% de las actuaciones tramitadas, considerándose buena la gestión en el 2013. Siete (7) actuaciones administrativas sancionatorias con sanción de multa, en cuantía de \$17.193miles y dos (2) con auto de archivo correspondiente a los PS No 2013-003 y 2013-006.

En los PS No. 2012-001, 2012-003, 2012-002, 2013-001,2013-002 y 2013-004 se impone sanción multa por valor de \$ 9.000 miles.

Una vez decidido los recursos son revocadas las decisiones correspondientes a los PS No. 2012-003 y 2013-001, reportándose un recaudo de \$ 424 miles. Así mismo son confirmadas las decisiones de los PS No. 2012-001 y 2013-002 trasladándose a jurisdicción coactiva cuya cuantía ascendió a la suma de \$ 5.100 miles. Adicionalmente en el PS No. 2012-002 no se interpone recurso alguno, trasladándose a cobro coactivo el 15.04.13.

2.14 OTROS TEMAS – SIGEP

La Entidad informa que al respecto en primera instancia se ha venido capacitando para su manejo, asistiendo a las capacitaciones a las cuales han sido convocados y recibiendo soporte directo del SIGEP.

A la fecha todos los funcionarios de la entidad (Planta y Contratistas) tienen su clave de acceso asignada, los cuales han ingresado los datos de la Hoja de Vida y la declaración de rentas y bienes.

3. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Durante el desarrollo de la auditoria se obtuvieron los siguientes beneficios:

➤ Proceso Contable

Mediante Nota de Contabilidad No 1300219 del 26/09/2013, se realizaron las reclasificaciones contables, conforme al procedimiento de la CGN y de otra parte cumpliendo con el principio de contabilidad pública de una mejor *revelación* de los hechos económicos.

➤ Contratación Administrativa

Los funcionarios responsables por valor de \$1. 3 miles correspondientes a un mayor valor pagado por la adquisición de computadores portátiles, teniendo en cuenta que el proveedor cobro el valor del IVA cuando no era procedente en

consonancia con lo previsto el artículo 31 de la Ley 1111 de 2006.

➤ Participación Ciudadana

En el requerimiento PC-Cop-DP-21-2013 una ciudadana solicitó que la Contraloría entregara un informe de la contratación de 2013, de los 40 mil millones que no se ejecutaron en el 2012 y 20 mil de vigencias futuras del Municipio de Floridablanca. Se observó que pese a que la Auditoria Regular a dicha entidad ya había sido culminada, no se emitió la respuesta de fondo por lo que en trabajo de campo se advirtió el hecho y la Entidad procedió a comunicar los resultados de la auditoria a la peticionaria.

4. SEGUIMIENTO A QUEJAS CIUDADANAS

Para la planeación de la auditoria se encontraban radicados dos requerimientos ciudadanos identificados con los No. SIA ATC 2014000569 y 2014000547

Tabla 4 Seguimiento a requerimientos Ciudadanos- SIA-ATC

Radicado	Entidad	Hechos	Verificación de Auditoria
2014000569	Contraloría De Floridablanca	El Ciudadano manifiesta inquietud respecto a que la contraloría presuntamente este dejando pasar los términos para dejar prescribir procesos.	A la fecha de auditoria se encuentra ejecutoriado y trasladado a jurisdicción coactiva el fallo por \$ 1 68.391.504. Respecto a los PRF No. 004-2012 y 006-2012 no tienen riesgo de prescripción a la fecha de auditoria registrándose como últimas actuaciones la vinculación de garantes y diligencia de versión libre, respectivamente. <i>Se sugiere archivar la petición como quiera que la Contraloría es la competente para el adelantamiento procesal.</i>
2014000547	Municipio de Floridablanca	El peticionario solicita se le informe si se inició el proceso de apertura en contra de la Electrificadora de Santander y Luces de Floridablanca	Se aperturan los PRF No. 2014-003 al 2014-010, respectiva comunicándose al peticionario el 23.10.14. <i>Se sugiere el archivo de la petición.</i>

5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

En la visita de auditoría se evaluó el cumplimiento que la Contraloría Municipal de Floridablanca, hizo al plan de mejoramiento como resultado de la última auditoría regular practicada sobre la vigencia 2012, se verifica el cumplimiento de 65% de las acciones, no cumplidas un 5% quedando en trámite un 30%, cuyos resultados se presentan a continuación:

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO			
CONTROL INTERNO			
No	Observación	Acción Correctiva	Verificación
1	Se observó deficiente operatividad del Sistema de Control Interno debido a la falta de Nombramiento del Asesor de Control Interno o de la Delegación de Funciones en un Directivo de la Entidad, así por la carencia del Plan Anual de Auditorías Internas de Control Interno y por la falta de Procedimientos e instructivos en el Mapa de Riesgos	<p>En la medida que no se cuenta con suficiente presupuesto para vincular el cargo de Control Interno, se presentara Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal para buscar una solución con el fin de dar viabilidad al nombramiento del Cargo de Control Interno.</p> <p>En cuanto al Plan de Auditorías, es de tener en cuenta que para la vigencia 2013 se elaboró un Plan de Auditoría el cual se anexa y de igual forma se hará para el 2014.</p> <p>En cuanto al Mapa de Riesgos se dará cumplimiento a la Resolución No 189 de 2012 que determina: adoptar la política de administración de riesgos, el mapa de riesgos y el sistema de administración de riesgos interior de la Contraloría Municipal de Floridablanca.</p> <p>En cuanto al Mapa de Procesos se adoptó por resolución No 160 del 19 de diciembre del 2013.</p>	<p>Se cumplieron las acciones correctivas con las metas programadas, sin embargo la meta está por cumplirse en la vigencia 2014.</p> <p>Acción en trámite.</p>
PROCESOS FINANCIERO			

2

De acuerdo con la ejecución presupuestal y los soportes presupuestales, se observó que la Contraloría de Floridablanca, durante la vigencia 2012, no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

El artículo 4 de la ley 1416 de 2010: Dice: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. En capacitación se acepta pero se pide se tenga en cuenta, que la Contraloría no cuenta con presupuesto para cancelar la totalidad de su nómina, valga decir el caso de Control Interno, de igual forma no estamos en condición de asumir el 2% estimado a capacitación. Sin embargo para esta fecha diciembre de 2013, se contó con una adición presupuestal por parte del concejo y se incrementó el valor del rubro de capacitación.

De manera cordial nos permitimos informarles que no pretendemos cambiar el porcentaje a destinación para capacitación, el problema que se ha venido presentado en la contraloría es que el presupuesto es insuficiente para tal fin así: para la vigencia 2014 se aprobaron: \$1.187.806.059.=, desglosado de la siguiente manera: Gastos de Personal por valor de \$886.902.554.=, las transferencias mensuales que corresponden a pagos de salud, pensión, arp y parafiscales por valor de \$200.587.175.= y los gastos generales por valor de \$100.316.330.=

Al aplicar el porcentaje del 2% al presupuesto total sería: \$23.756.121 en ese orden el presupuesto tendría que ser castigado en rubros básicos de los gastos generales como: Papelería y cafetería, combustible, Mantenimiento, correspondencia, viáticos y gastos de viaje, bienestar social y dotación.

Eso significaría que no tendremos las condiciones mínimas para funcionar como ente territorial.

Se ejecutaron recursos en capacitación gastos de viaje y viáticos inherentes a las capacitaciones realizadas por \$49.864 miles, que equivalen al 4.2% del presupuesto definitivo de la vigencia 2013, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Acción cumplida

3	Se presenta un inadecuado registro en la cuenta 1999 valorizaciones, con saldo de \$5.455 miles. Según información de la Contralorearen esta cuenta se contabiliza revalorización de bienes muebles y equipo de transporte por \$5.455 miles.	Con relación al inadecuado registro en esta cuenta de valorizaciones de activos, se incluirá en el comité de Saneamiento contable Creado para depurar estas cifras de vigencias anteriores	Mediante Notas de Contabilidad Nos 1300116 y 146 del 31/12/2013, se realizaron los ajustes contables como consecuencia de la observación de la AGR. Acción cumplida
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA			
4	Deficiencias en el control de las minutas frente a lo previsto en los estudios previos del Contrato No 6°.	En la medida que la documentación no se puede corregir ya que está suscrita y no es susceptible legalmente de cambiar y corregir dado que el proceso está ejecutado se realizara acciones preventivas y de mejoramiento en la medida de aumentar controles para que no vuelva a suceder, de hecho en el 2013, no se dio esta situación. Se realizara; • Autocontrol por el responsable del procesos • Auditoria Interna de contratación con el fin de verificar este tipo de situaciones e implementar si fuere el caso Planes de Mejoramiento Individuales.	Durante el desarrollo de la auditoria se verifica control de documentos contractuales, sin que se evidencien planes de mejoramiento individuales sobre el asunto en comento. El cronograma de ejecución se programa en el 2014 Acción en trámite
5	Deficiencias en la elaboración de los Estudio Previos de la adición de los contratos de prestación de servicios No 14 y 29 al no relacionar el fundamento que los motiva	En la medida que la documentación no se puede corregir ya que está suscrita y no es susceptible legalmente de cambiar y corregir dado que el proceso está ejecutado se realizara una acción preventivas de autocontrol y acciones de mejora sobre la fundamentación de los contratos adicionales Se realizara; • Autocontrol por el responsable del procesos • Auditoria Interna de contratación con el fin de verificar este tipo de situaciones e implementar si fuere el caso Planes de Mejoramiento Individuales	En la muestra seleccionada se evidencia que las adiciones fueron debidamente motivadas, No. 10 de 2013. El cronograma de ejecución se programa en el 2014. Acción en trámite
PROCESO AUDITOR			

6	<p>El párrafo de opinión de los Estados Contables, que hace parte del informe de auditoría a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Floridablanca -EMAF, no se mencionan las salvedades identificadas en cada cuenta del balance general, valorizada en pesos y porcentual izada del total de activo o pasivo más patrimonio, que sustenta el dictamen con salvedad.</p>	<p>Con relación a la opinión de los Estados Contables que quedó consignada en el Informe de Auditoria –EMAF, -no se puede corregir ya que está opinión se encuentra suscrita en el mencionado Informe y no es susceptible legalmente de cambiar y corregir dado que el proceso está ejecutado. Sin embargo la oficina de Control Financiera realizara acciones preventivas de autocontrol y de mejora, sobre la argumentación y fundamentación de la Opinión de los Estados Contables; es decir mencionar de manera más específica y detallada cada una de las cuentas que sean producto de la opinión con salvedad y desglosar en forma individual las cuentas que reflejen incertidumbre, sobre estimación o sub estimación en las cifras de los Estados Contables.</p>	<p>Se realiza revisión de la opinión a los Estados Financieros del Municipio de Floridablanca de las vigencias 2011, 2012 y 2013 y se identifica que el auditor aclara para las salvedades cual es el saldo de la cuenta con incertidumbre, el valor de la incertidumbre y el porcentaje.</p> <p>Acción cumplida.</p>
7	<p>No se determinó el saldo real de las cuentas por pagar que hacen parte de los estados contables de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Floridablanca –EMAF dictaminados por la Contraloría Municipal. Para verificar la razonabilidad de esta cuenta del balance, de no serlo, hubiese podido afectar el dictamen de los estados financieros emitido (hallazgo No.4)</p>	<p>Con relación al saldo de las cuentas por pagar que quedaron discriminadas en el dictamen de auditoria de la EMAF, no se puede corregir ya que este dictamen se encuentra suscrito en el mencionado Informe y no es susceptible legalmente de cambiar y corregir dado que el proceso está ejecutado. Sin embargo la oficina de Control Financiera realizara acciones preventivas de autocontrol y de mejora, en cuanto a la redacción clara y precisa de las diferencias que puedan presentar las cifras que se establezcan en la verificación de los estados contables, a fin de dar una explicación precisa y contundente en el Dictamen de Auditoría.</p>	<p>Se realiza revisión de la opinión a los Estados Financieros del Municipio de Floridablanca de las vigencias 2011, 2012 y 2013.</p> <p>Acción cumplida.</p>
8	<p>En las auditoria a la Alcaldía Municipal de Floridablanca (Cobro de cheques extraviados) y Casa de la Cultura Piedra del Sol (Contratación), no se encontró en el archivo documental, actas de mesas de trabajo de alguna de las etapas del proceso auditor.</p>	<p>Las actas de las mesas de trabajo, para la Auditoria realizada a la Alcaldía Municipal de Floridablanca (Cobro de cheques extraviados) y Casa de la Cultura Piedra del Sol (Contratación), no se pueden reestablecer en la medida que dicho proceso auditor se encuentra ejecutado y no es susceptible legalmente de</p>	<p>Los ejercicios revisados contaban con las actas en las etapas del proceso auditor.</p> <p>Acción cumplida.</p>

		<p>cambiar y corregir. Sin embargo la Dependencia de Control Financiero y la Oficina de Planeación y demás Funcionarios encargados de realizar y liderar ejercicios auditores velaran por el cumplimiento de los procedimientos internos del proceso auditor en cada una de las etapas que adopte la Contraloría Municipal para la vigencia 2014., para el caso estará atenta a realizar la Mesa de Validación Interna de Hallazgos o se dejara constancia en el Informe Preliminar de si realización.</p>	
INDAGACIONES PRELIMINARES			
9	<p>La contraloría allega pruebas al expediente sin auto que así las decrete.</p>	<p>Como acción correctiva se desarrolló trabajo de campo y estudio de la normatividad aplicable al caso, procediéndose a diseñar plantillas que alertaran sobre éste hallazgo.</p> <p>A la fecha se está realizando revisión una a una de todas las IP; resultando de ello que a la fecha no se hace solicitud de pruebas sin auto que las decrete, procediéndose a incorporar que obren en el expediente corriéndose traslado de las mismas a las partes procesales al momento de dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal con el fin que las mismas sean objeto de litigio por las partes procesales.</p> <p>Se Fortalecerá;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autocontrol por el responsable del procesos • Auditoria Interna de contratación con el fin de verificar este tipo de situaciones e implementar si fuere el caso Planes de Mejoramiento Individuales 	<p>Durante el proceso auditor se verifica decreto de pruebas. El cronograma de ejecución se proyectó para la vigencia 2014.</p> <p>Acción en trámite</p>
10	<p>No se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y artículo 107 de la ley 14774 de 2011</p>	<p>Se realizó un estudio cuidadoso de cada una de las indagaciones entregadas para conocimiento confirmándose el hallazgo. Sin embargo se tiene para el caso que a la fecha a las indagaciones preliminares tramitadas se les</p>	<p>En la revisión procesal no se observa irregularidad alguna. . El cronograma de ejecución se proyectó para la vigencia 2014</p> <p>Acción en trámite.</p>

		hace seguimiento pormenorizado de términos mediante un inventario de contenido y términos que se halla consignado en un informe de control interno que se maneja al interior de la oficina de Responsabilidad y en un cuadro anexo a la caratula de cada expediente.	
RESPONSABILIDAD FISCAL			
11	La Contraloría Municipal de Floridablanca carece de procedimientos sobre la forma en que se debe realizar las notificaciones una vez entrada en vigencia la Ley 1437 de 2011.	Se procedió dar capacitación al personal encargado del área de responsabilidad fiscal, dotándolos de los recursos necesarios para el conocimiento de las mencionadas figuras procesales tales como cartillas, códigos y plantillas relacionadas con el tema. Se procedió a sanear las posibles nulidades y se han implementado de forma continua la debida notificación de las diferentes providencias proferidas por éste despacho.	Durante la revisión procesal se evidencian nuevamente inconsistencias sobre el particular, Acción no cumplida.
12	Se allegan al expediente pruebas sin auto que así las decrete	Como acción correctiva se desarrolló trabajo de campo y estudio de la normatividad aplicable al caso, procediéndose a diseñar plantillas que alertaran sobre éste hallazgo. A la fecha se está realizando revisión una a una de todas los procesos de responsabilidad fiscal; resultando de ello que a la fecha no se hace solicitud de pruebas sin auto que las decrete, procediéndose a correr traslado de las mismas a las partes procesales al momento de dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal y las que se allegan al proceso con el fin que las mismas sean objeto de litigio por las partes procesales.	Durante la revisión procesal las pruebas se incorporan con auto. Acción cumplida
13	No se realiza la vinculación del tercero civilmente responsable, a pesar de repodar en el expediente las respectivas pólizas como material probatorio.	Del estudio de los procesos se determinó que fue una de las falencias en las actuaciones procesales, sin embargo a la fecha se adelantó proceso de búsqueda de bienes, vinculación de terceros civilmente responsables y garantes intentando con ello la evitar la indebida conformación de la Litis.	Incorporada la prueba del tercero civil se realiza el auto de vinculación. Acción cumplida.

14	Falta de efectividad en las medidas adoptadas para la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares	La búsqueda de bienes ya se efectuó y a la fecha se están realizando las actuaciones procesales necesarias para garantizar que los investigados no se insolenten, garantizando con ello los resultados del fallo si lo hubiere.	Durante la revisión procesal y en la vigencia 2014 se evidenció búsqueda de bienes, aunque se requiere mantener dicha acción en trámite como quiera que se requiere mejorar en la gestión de este aspecto procesal, habida cuenta de los procesos iniciados en la vigencia. Acción en trámite.
15	No se conceden los recursos de ley, en el auto que rechaza la solicitud de pruebas por parte de uno de los implicados (PPR 05-2010)	Se modificaron las plantillas existentes relacionadas con el decreto y negación de pruebas, procediéndose a corregir posibles nulidades relacionadas con el tema.	Se efectuaron las modificaciones correspondientes, adicionalmente se adoptó mediante resolución 012 de 2014 la Cartilla SINACOF que contiene las minutas correspondientes. Acción cumplida
16	Terminaciones anormales en los procesos de responsabilidad fiscal por prescripciones y caducidad .Situación que está siendo investigada por la Oficina Jurídica que asume las funciones de Control Interno Disciplinario de la Entidad	Una vez identificados los procesos con estas anomalías se enviaron a la oficina encargada del tramitar los procesos disciplinarios relacionados con los mismos; además, se realizó un examen de cada uno de los procesos que se hallan activos a la fecha con el fin de evitar que se configuren los elementos que permitan declaración de una nueva prescripción o caducidad.	Adicional a los PRF revisado en la auditoría realizada a la vigencia 2012 y concluidos por caducidad y prescripción no se han efectuado nuevos archivos. La oficina Jurídica – Control interno disciplinario informa estar adelantando las actuaciones correspondientes. Acción cumplida
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS			
17	La no adopción de procedimientos conforme a la ley 1437 de 2011	Se dará aplicación inmediata y cumplimiento de la ley 1437 del 2011 Se realizó la Resolución No.16 de enero 14 del 2014 este con el fin de tener proceso sancionatorio administrativo conforme a la ley 1437 del 2011 y darle su aplicación en el proceso sancionatorio.	Se expidió la Resolución 16 de 2014 por medio de la cual se adopta la Ley 1437 de 2011. Acción cumplida
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
18	Desactualización de los manuales internos para el proceso de jurisdicción coactiva, el cual no determina con especificidad la normatividad aplicable según su origen.	Se elaborara manuales internos para el proceso jurisdicción coactiva. Se realizó la Resolución No.14 de enero 10 del 2014 este con el fin de tener un manual interno para el proceso coactivo.	Se elaboró la Resolución 14 de 2014. Acción cumplida

19	No se realiza estudio de título ni se evidencian controles efectivos que aseguren la emisión de los mandamientos de pago con apego a la normatividad que los regula.	Se hará estudio título en el proceso coactivo.	A la fecha de auditoria se está desarrollando el estudio del título. Acción cumplida
20	No se da aplicación al artículo 93, numeral 5 de la ley 42 de 1993.	Se dará cumplimiento a la normatividad legal vigente	En la muestra seleccionada se está dando aplicación a la normativa expuesta. Acción cumplida.

6. RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN

A continuación se presentan las respuestas a cada una de las objeciones presentadas a la Carta de Observaciones.

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
ÁREA ADMINISTRATIVO			
PROCESO FINANCIERO			
1	No se ha realizado la gestión de cobro, y por tanto, del recaudo de los rendimientos financieros causados en el depósito constituido para respaldar las cesantías del régimen retroactivo en el Fondo Privado HORIZONTE por \$5.009 miles, con corte al 31/07/2013, y ser devueltos al erario municipal en cumplimiento del Principio Presupuestal de Unidad de Caja, artículo 16, Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto	En el tema de referencia había sido asignado al tesorero de la Contraloría, quien habría ido en varias oportunidades de manera personal al Fondo Privado Horizonte, logrando identificar e un extracto la cifra correspondiente a los rendimientos financieros, teniendo en cuenta que está no se encontraba plenamente separada e identificada, gestión ha sido lenta por la fusión que experimento el Fondo Privado horizonte.	La Contraloría manifiesta que continuará gestionando el recaudo de los rendimientos financieros ante el Fondo de Cesantías HORIZONTE, para su devolución al erario municipal. Se mantiene la observación
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA			
2	La Contraloría adquirió tres (3) computadores portátiles y dos (2) de escritorio en cumplimiento del contrato 028 de 2013 con la Fundación Ambientalista Nueva Vida ONG que tenía como objeto “Adquisición de bienes determinados en equipos de cómputo, fotocopiadora, cámara digital, grabadoras de sonido e impresora, para la Contraloría Municipal de Floridablanca.”. Evaluados los costos pagados, se observa que desde la propuesta (anexo 4- propuesta económica) como en la factura el proveedor adiciona el impuesto al valor agregado a los computadores. Los computadores tanto portátiles como los personales, están excluidos de IVA si su valor no excede de 82 UVT \$ 2.200.962 para el 2013, como lo consagra el artículo 424 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 31 de la Ley 1111 de 2006.	Con relación al presunto Detrimiento Fiscal por valor de \$1.232,000 representado en el IVA facturado y pagado, del cual estaba exento, como bien se dice, refiere al IVA, del cual no se puede establecer presunto detrimento fiscal, hasta que no se tenga la certeza que no fue declarado por el Contratista o Proveedor, o que la DIAN. no lo cobro. Creemos que presumir de hecho la ausencia de declaración del Contratista y el no pago a 12 DAN, sin documentación soporté es	En atención al control de legalidad y de gestión asignada a la AGR, somos competentes frente a las actividades desplegadas por la Contraloría Municipal, que en el desarrollo del ejercicio auditor se determinó un sobrecosto, lo cual es independiente de las acciones tributarias que deba llevar a cabo el proveedor quien realizó dicho cobro. Por lo anterior, se hace indispensable

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la factura de venta No. 474 del 30/12/13 y cancelado mediante comprobante de egreso E1300514 del 14/01/14 de la Contraloría de Floridablanca se concluye que la Contraloría pagó un mayor valor, tal como se muestra a continuación:

Tabla 1 Detalle de la compra de los computadores (miles)

Descripción	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario Cobrado	Cantidad	Valor Total Cobrado
Computadores de Mesa	\$ 1.900	\$ 304.	\$ 2.204	3	\$ 6.612
Computadores Portátiles	\$ 1.000	\$ 160	\$ 1.160	2	\$ 2.320

Fuente: Expediente contractual-papeles de trabajo- Colombia Compra Eficiente

Tabla 2 Detalle del IVA de los computadores (miles)

Descripción	IVA por cada Computador	Cantidad	Valor pagado IVA
IVA pagado por Computadores de Mesa	\$ 304.	3	\$ 912
IVA pagado por Computadores Portátiles	\$ 160	2	\$ 320
Mayor Valor Pagado			\$ 1.232

Fuente: Expediente contractual- papeles de trabajo- Colombia Compra Eficiente

Como se puede observar el órgano de control municipal, pagó un mayor valor por la suma de \$1.232 miles, representado en el IVA facturado y pagado, del cual estaba exento, conforme a las normas precitadas.

Esto como consecuencia de la falta de conocimiento de la normatividad vigente, por los funcionarios que intervinieron en el proceso de contratación, ya que no se encontró evidencia de la gestión realizada de notificar al proveedor para que retirase en la propuesta y luego en la

un riesgo de lo incierto, por cuanto puede estar sucediendo lo contrario y el Contratista lo haya declarado, en cuyo caso, pare el Estado en cabeza de la DIAN, se convierte en un mayor valor recibido, y solo la DIAN puede aclararle el hecho en si, incluso sancionar al proveedor por NO DECLARAR LO FACTURADO, conforme a su competencia.

No obstante lo anterior, se realizó la consignación por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.330.000) a la Contraloría Municipal de Floridablanca, misma que procederá a devolver el dinero al Municipio; situación que si la DIAN recibió los dineros en la declaración del IVA, ya el Estado se ha enriquecido doblemente por el valor reintegrado y por el valor consignación. Anexamos copia de la Consignación.

implementar controles necesarios y capacitar a los funcionarios en las normativas que reglamentan los asuntos sometidos a su consideración. Por lo anterior se mantiene la observación.

Hallazgo administrativo.

factura el impuesto al valor agregado - IVA, del cual se estaba exento. Durante la réplica la Contraloría allega consignación del mayor valor pagado..

**ÁREA MISIONAL
PROCESO AUDITOR**

De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta, verificada para la muestra en trabajo de campo y conforme a lo establecido en el instructivo de rendición de la cuenta, el presupuesto auditado en la vigencia 2013 fue de \$36.537.293 miles así:

Tabla 3 Presupuesto Auditado por la Contraloría en la Vigencia 2013 (miles)

Vigencia Auditada	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Auditado	Cobertura
2011	186.530.820	16.813.059	9%
2012	175.046.248	16.507.208	9%
2013	250.913.079	3.217.025	1%
Total		36.537.293	

Fuente: Formatos 20 y 21 Rendición de la Cuenta SIREL vigencia 2013, Comportamiento de la ejecución Presupuestal en las Vigencias 2011, 2012 Y 2013 de las Entidades Sujetas a Control Fiscal por Parte de la Contraloría Municipal de Floridablanca

Como se puede observar en la vigencia 2013 se realizó auditoria a recursos ejecutados en las vigencias 2011, 2012 y 2013.

Es de destacar que para seis (6) de las doce (12), entidades vigiladas la cobertura del presupuesto de la vigencia 2012 fue del 100%: E.S.E Clínica Guane, Concejo Municipal de Floridablanca, Instituto para la Recreación y el Deporte

Con relación a la observación de insuficiencia de cobertura presupuestal, es de acotar que es cierto, y con el debido respeto completamos la observado que además ha sido anunciada por la Contralora, en diferentes oportunidades informando que la Contraloría Municipal de Floridablanca, no puede abarcar mayores coberturas, no sólo la cobertura presupuestal, tampoco alcanza a agotar al mismo tiempo coberturas por cantidades de Contratos, tampoco alcanza a agotar coberturas per temas de especialidad, tampoco alcanza a cubrir cobertura por cantidad de sujetos vigilados, tampoco alcanza a cubrir cobertura par multiplicidad de riesgos, tampoco alcanza a cubrir cobertura por fenecimientos de cuenta: es imposible abarcar todas as coberturas al ,mismo tiempo y en una misma vigencia al 100%, y tampoco puede llegar al 100% en muestra selectiva.

La razón es ajena a la mejor gestión de un Contralor, y es que por Acuerdo Municipal No.021 de 2001 solo tiene en la planta de personal dos (2) Auditores, un (1) Contador y un (1) Administrador de Empresas; adicionalmente cuenta con un (1) Ingeniero Ambiental, no cuenta, con un Abogado que revise contratos, no cuenta con un Ingeniero Civil que revise obras, no cuenta con un Ingeniero de Sistemas que revise las TICs, por lo que en últimas es claro que no cuenta con un equipo multidisciplinario que realice un ejercicio Auditor integral y completo, no obstante lo ha hecho.

En síntesis, el Estado no le da los recursos completos pare realizar su misión integral, se los da

La Contraloría acepta la observación. Sin embargo con todo respeto frente a los argumentos es necesario aclarar que lo mencionado respecto de la cobertura no se ha hace a nivel general si no en forma particular al Municipio de Floridablanca que es el principal sujeto vigilado por la Contraloría. Es importante tener en cuenta que uno de los lineamientos del PGA para la vigencia 2013 de la Auditoría General de la República, es determinar la cobertura presupuestal. No se cuestiona en ningún momento otro tipo de cobertura.

La AGR no espera que en ningún momento que una Contraloría con la estructura como la de Floridablanca audite en un año el 100% de sus sujetos, ni cubra el 100% del presupuesto de estos, sin embargo, se espera que las estrategias estén enfocadas en evaluar y conceptuar sobre los resultados frente a las principales entidades bajo su

<p>IDEFLORIDA, Personería Municipal de Floridablanca, Curaduría Urbana Uno y Curaduría Urbana Dos; sin embargo a nivel general la cobertura fue del 9%.</p> <p>Pese a que la Contraloría auditó presupuesto de otras vigencias, no dio suficiente cobertura al Municipio de Floridablanca que es su principal sujeto vigilado y representa el 82% (\$144.140.479 miles) del total presupuesto por vigilar, del cual auditó solo el 1% (\$1.999.390 miles), inobservando con esto el deber legal de seleccionar una muestra representativa de recursos como lo determina el artículo 5º de la Ley 42 de 1993.</p> <p>En el desarrollo de la auditoría se determinó en el “PGA-CMF 2013” adoptado mediante Resolución No 06 del 8/01/2013 se programó una auditoría regular al Municipio, la que fue suspendida por situaciones administrativas relacionadas con el personal que la ejecutaba, evidenciándose debilidades en la planeación por cuanto desde un inicio se debieron identificar los recursos necesarios para la ejecución del PGA y la vigilancia de su principal sujeto.</p> <p>Adicionalmente dicha situación administrativa se dio por falencias en el Manual de Funciones y Competencias laborales el cual no se encuentra actualizado como lo dispone la Ley 785 de 2005, situación que fue observada en la evaluación al presente proceso.</p> <p>Lo anterior representa un alto riesgo en la falta de vigilancia en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción, falta de oportunidad y retrocesos en el desarrollo del ejercicio auditor.</p>	<p>limitado y por tanto su gestión es limitada a los mismos recursos.</p> <p>Al respecto es importante recordar un poco de historia, y como del 2008 al 2011, en la Contraloría, se realizaba 26 auditorías, con 26 fenecimientos lo que implicaba una presunta cobertura del 100% en papel, no obstante, en la realidad el Municipio de Floridablanca siempre ha estado clasificado como uno de los más corruptos del País, siendo un tema muy contradictorio, por cuanto no se entendía porque la Contraloría expresaba en sus ejercicios auditores que todo estaba bien a pesar de todas las denuncias que salían por los medios informativos sobre el Municipio.</p> <p>Hoy en día cuando no se están produciendo Fenecimientos de la Cuenta sustentados en los informes de Auditoría, resulta que falta cobertura? Y falta cantidad?</p> <p>En la reflexión nuestra los No Fenecimientos, induce a entender que nos estamos acercando más a la realidad del Municipio, por lo que resulta extraño la observación de falta de cobertura, no teniendo claro que esperaríamos la Auditoría General de la República CALIDAD o CANTIDAD? También nos lleva a pensar como nos van a medir y a calificar por CANTIDAD y no por CALIDAD? Por otra parte, es preciso manifestar que tal vez la relación del indicador de la Auditoría no sea muy preciso, por cuanto no tiene en cuenta la competencia de la Contraloría que no es el 100% del Presupuesto del Municipio y sus Entidades, que según cálculos nuestros para la Alcaldía es de aproximadamente el 50%, variando en cada Entidad, que si el Auditor de la AGR ajusta el porcentaje sólo a nuestra competencia, el indicador probablemente le cambie y le suba a nuestro favor.</p> <p>También resulta extraño que no se haya tenido en cuenta el Plan General de Auditorías, en el mismo</p>	<p>control lo que apuntaría a la calidad del ejercicio auditor, sin mencionar cantidad como se argumenta en la contradicción.</p> <p>En ningún momento se cuestiona que la Contraloría haya auditado las vigencias 2011 y 2013, por el contrario se hace mención para reconocer el alcance de los ejercicios auditores, por lo que se presenta en un cuadro los porcentajes para cada vigencia y se aclara el valor de los recursos auditados. Así mismo, se destaca la cobertura dada a 6 entidades que fue del 100%.</p> <p>En lo que tiene que ver con el cálculo de la cobertura del Municipio, se ajusta la observación indicando el porcentaje resultante de descontar al presupuesto los recursos del orden nacional.</p> <p><i>“...al Municipio de Floridablanca que es su principal sujeto vigilado y en el 2012 representa el 82% del total presupuesto por vigilar, del cual auditó \$1.999.390 miles correspondientes al 1% del total del presupuesto ejecutado (\$144.140.479 miles) y el 6% del total de</i></p>
--	---	--

		<p>enuncié un capítulo de disponibilidad de recursos, y el mismo plantee gestión, tratando de armonizar diferentes variables como las enunciadas, y otras, en donde se manifiesta que esa Planeación se ajusta necesariamente a disponibilidad de recursos.</p> <p>Dentro del Análisis del Auditor, no se incluyó como afectó la Adopción de la GAT, en los ejercicio auditores, recordando que al 2011 y 2012 no había GAT, metodología que en el Diligenciamiento de la Matrices ha venido dificultando la labor de Auditoría, de manera particular para cuando no se tiene un grupo interdisciplinario que diligencie la, matrices que le corresponden según su competencia profesional, situación que se tradujo en mayor tiempo en las Auditorías, evento sobre la cual ya está Contraloría había informado a esa Entidad las debilidades y falencias en las matrices de la GAT.</p> <p>No entendernos porque se nos observa y cuestiona el que hayamos auditado muestras del 2011 si por el contrario esto implica aumento de muestras en las vigencias? Lo que evidencia gestión y cobertura por vigencias?</p> <p>Tampoco entendemos por qué no se tuvo en cuenta las muestras seleccionadas en la Auditoría del Gasto Público Social, que también tiene vigencia del 2012 y 2013, de las cuales ya se liberaron algunos Informes y otro esta por liberarse, misma que se ha demorado por su complejidad y por ser la primera vez que se realiza en la Contraloría de Floridablanca.</p> <p>Tampoco entendemos por qué se nos cuestiona por las situaciones imprevistas, que se presentan ajenas a la mejor voluntad, como adivinar o prever una novedad de personal? Entendemos que la observación se da por cuanto no pudimos adivinar que las personas que ocuparon el cargo de líder de Auditoría de la Administración Municipal tendrían</p>	<p><i>presupuesto ejecutado de recursos propios (\$36.114.691 miles) sin tener en cuenta el SGP (\$108.025.789 miles),"</i></p> <p>Sin embargo es importante aclarar que el auditor sí tuvo en cuenta los recursos vigilados en el ejercicio al Gasto Público Social del Municipio que de acuerdo a la rendición de la cuenta y al dato plasmado en el informe de esta auditoria en la página 30. Dato confirmado con la Jefe de Unidad de Control Técnico Ambiental, encargada de atender la auditoria.</p> <p>Respecto a la actualización del manual de funciones, es necesario que se tenga en cuenta que este es la base de la estructura de la Entidad, por lo que el no estar actualizado de acuerdo como lo dispone la Ley 785 de 2005 afecta todos los procesos, por ende se retira de esta observación y se evaluará en un posterior ejercicio de control fiscal</p> <p>Es de aclarar que no se desconocen los esfuerzos que ha realizado la Entidad, si no que se llama la atención sobre la gestión realizada en el Municipio, que para todas la</p>
--	--	---	---

		<p>dificultades por la misma complejidad de la entidad Auditada.</p> <p>El Auditor de la AGR, no alcanza a vislumbrar que es hacer Auditoria a una Administración Municipal, además de su gestión administrativa y financiera, hace gestión en todos los temas de un país, a nivel local, como desarrollo social, gobierno, vivienda salud, contratación, hacienda pública, etc, un líder de esta auditoría debe manejar todos los temas para una auditoría con calidad, Imagínesse un líder así, ganando \$2.162.800; La realidad ha demostrado que la complejidad de la auditoría y la falta de auditores y por ende la sobrecarga laboral, determina poca durabilidad en el cargo. Situación no atribuible ni a la Contraloría, ni al Contralor, antes por el contrario se superaron las dificultades y salió el Informe de Auditoría y se Auditaron las tres (3) vigencias, lo que implica cobertura por vigencia para efectos del pronunciamiento del fenecimiento de la cuenta; Reiterando que parte del Presupuesto del Municipio lo audita la Contraloría General de la Republica.</p> <p>Tampoco entendemos por qué se nos observa sobre las debilidades en el Manual de Funciones que fue aprobado por Acuerdo Municipal en el 2001, es más complementando observación de la Auditoria, los cinco (5) Acuerdos Municipales en que se funda toda la Contraloría están desactualizados y presentan debilidades de fondo, situaciones que se ha tratado de cambiar con más de dieciocho (18) proyectos de acuerdo municipal presentados al Concejo Municipal los cuales fueron archivados.</p> <p>Finaliza la auditoria que lo anterior representa un alto riesgo en el cuidado del patrimonio público y representa un retroceso en el ejercicio auditor, dos afirmaciones bastante duras, que edemas son ciertas frente a la CANTIDAD, pero no frente a la CALIDAD.</p>	<p>Contralorías implica un gran esfuerzo por su complejidad, que debe tenerse en cuenta desde el momento de la planeación, e independientemente de las dificultades presentadas para auditar este sujeto de control, la AGR no puede dejar de pronunciarse respecto de la gestión de la Contraloría, pues la comunidad espera conocer los resultados de la ejecución de los recursos que aporta a través de sus tributos, ya que, aunque la Contraloría debe rendir cuentas a la Auditoría, es la ciudadanía la principal destinataria de su control fiscal.</p> <p>De todas formas independientemente de los argumentos, se deja como hallazgo administrativo, con el fin de que se implementen las acciones correctivas para optimizar recursos y que se establezcan estrategias para que se mejoren los resultados.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación.</p>
--	--	---	---

		<p>Afirmaciones que además cuando comparativamente se enfrenta el total del presupuesto auditado, frente al total del presupuesto asignado, no le da ni el 0.0001%, lo que evidencia innegablemente la limitación de recursos de la Contraloría, lo cual no ha sido un secreto es una problemática de todas las contralorías del País, con mayor énfasis en las pequeñas como la nuestra.</p> <p>Lo anterior reitera nuevamente y deja en contexto la realidad del país, de las Contralorías pequeñas como la de Floridablanca, ¿Cómo auditar 28 sujetos vigilados con tan solo dos (2) auditores? Y con tan poco presupuesto? Siempre lo que hagamos será insuficiente? Pero no sería correcto desconocer lo que se hizo, casi sin recursos? Lo que por el contrario resulta en una adecuada gestión, y hacer sin recursos representa innegablemente eficiencia administrativa.</p> <p>Para nosotros sería importante conocer bajo qué principio jurídico le observe y le exige el Auditor de la AGR, a un Contralor sin recursos y con tan sólo dos (2) Auditores, que además de haber realizado nueve (9) Ejercicios Auditores y haber participado en una (1) Auditoria concurrente, de los cuales algunos de ellos implicaron más de dos vigencias, y por lo menos cuatro (4) Informes Macro, con todo lo que esto, implica en su trámite, que es bastante, además de sus propias complejidades; sumándole la matrices de la GAT; adicionando trámite administrativo, informes, archivo y demás relacionados, aún hagan más?.</p> <p>La conclusión del Auditor, deja sin palabras a esta Contraloría y desconoce el compromiso y esfuerzo de los servidores públicos, dejando un mensaje claro que lo importante es la cantidad, para lo cual siempre vamos perdiendo; no obstante, humildemente respetamos su posición y que si la</p>	
--	--	---	--

		<p>exigencia de los Auditores de la AGR hacia el futuro va a ser Cantidad, es preferible entonces estar con la moda de acabar con las Contralorías Territoriales, porque para decir cumplí con cantidad y sin calidad, es mejor no existir, en el debido contexto del deber ser.</p> <p>De esta forma, el hallazgo es aceptado y complemente ya que sobre el mismo ya habría sido informado a la AGR, previamente. Pero su mejora, acción correctiva o preventiva desde ya creemos debe ir encaminada a quienes tienen el poder de decidir en este País, en cada caso particular, de cómo darle recursos a una Contraloría que no tiene, y además por el mero sentido común que nadie puede decidir sobre lo que no le compete y bajo el principio que nadie está obligado a lo imposible.</p> <p>Para terminar en este punto, la Contraloría ha pasado más 18 proyectos de Acuerdo Municipal, para tratar de mejorar las condiciones de la misma, siendo archivados por el Concejo Municipal, lo que implica entender que 18 proyectos, son gestión de mejora ya efectuada desconocidas por quienes en el Estado tienen la competencia para tal mejora.</p> <p>Ahora bien, de incluir el hallazgo en Plan de Mejoramiento, sería importante contar con un instrumento formal y escrito que sirva de orientación, insistimos escrita y formal, de cuál sería el porcentaje que determine representatividad al 100% de la muestra, ya que en la Observación del Auditor. Tampoco la enuncia?, y que variables la afectaría, y cuáles coberturas según la AGR, debería cumplir una Contraloría? y cuando no es cuantificable, si no cualitativo, cuál sería la representatividad de la muestra?</p> <p>Lo anterior sería una práctica sana, en la claridad del estándar y las variables que afectan, ya que de no hacerlo estaríamos siempre sujetos a la subjetividad de lo que a juicio de auditor de turno,</p>	
--	--	--	--

		sería una muestra representativa? Y de lo que hay a juicio del mismo auditor, debería una Contraloría abarcar en las diferentes coberturas del control fiscal, que no es solo la presupuestal, juicio que puede también depender de múltiples factores.	
4	<p>Realizada la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que a diferencia de los traslados efectuados en la vigencia anterior, los mismos fueron sintetizados en un formato que le permite al sustanciador tener la suficiente claridad de la situación evidenciada. Sin embargo, estos no fueron remitidos con la totalidad de la información básica que indica la calidad de los presuntos responsables (determinación de identificación, domicilio, hoja de vida, acta de posesión, declaración de bienes y rentas, entre otros.), información que orienta al sustanciador para evaluar el primer elemento de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5º de la ley 610 del 2000.</p> <p>Lo anterior causa demoras en la apertura y dificultades para el adecuado desarrollo de la actividad procesal, en atención a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional de eficacia, economía, celeridad, lo cual incide al no resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público, así como dilaciones para la adecuada notificación de los autos a que hubiere lugar en el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Entre otras causas, se presume que esto se ocasionó debido a que en desarrollo de las auditorías, los auditores no recaudan las pruebas necesarias por desconocimiento de los elementos del hallazgo que incide en el desarrollo adecuado de la actuación procesal.</p>	<p>El hallazgo se acepta y para tal efecto es pertinente informar que al respecto se abrió proceso disciplinario a la responsable de la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>No obstante es pertinente manifestar que los documentos mencionados no son pruebas, corresponden a la plena identificación de los presuntos responsables, situación que en el traslado si facilita, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, pero que no obstante, al existir dificultades en el ejercicio Auditor, la Ley ha previsto un espacio para tal efecto que es la Indagación Preliminar.</p> <p>Es pertinente igualmente manifestar que uno de los objetivos de los Ejercicios Auditores, es MEJORAR PROCESOS, No exclusivamente la identificación de Presuntos Responsables Fiscales, la misma ley le ha asignado esta competencia al Proceso de Responsabilidad Fiscal, en indagación Preliminar, cuando no es clara la situación fiscal.</p> <p>De hecho la misma Carta de Observaciones de la Auditoría del presente ejercicio Auditor, no identifica presuntos responsables? Enuncia observaciones en Procesos para que los mejoremos, lo cual corrobora lo expresado.</p> <p>No siempre en un ejercicio auditor, se cuenta con tiempo suficiente para recabar la totalidad de las pruebas PERTINENTES Y CONDUCENTES, en la mayoría de los casos, en el ejercicio auditor se identifica la PRESUNTA DEBILIDAD Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, pero cuando llega a la apertura formal del proceso de responsabilidad fiscal puede variar en el contexto del debido</p>	<p>Efectivamente la existencia de un proceso de indagación preliminar le permite a la Contraloría recaudar la información básica y los soportes que identifique a los presuntos responsables, sin embargo, es importante no olvidar que una de las mayores dificultades que ha tenido el proceso de responsabilidad fiscal, es la deficiencia de los traslados de hallazgos, hallazgos que según artículo 28 de la ley 610 constituye prueba válida dentro del proceso cuando se traslada con el lleno de los requisitos.</p> <p>Ley 610 Artículo 28. <i>“Pruebas trasladadas. Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio. Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del</i></p>

		<p>proceso, y esto no implica necesariamente en el 100% de los casos que el ejercicio auditor fue incorrecto.</p> <p>Es una inadecuada interpretación creer que los documentos que identifican un presunto responsable constituyen prueba pertinente y conducente de un presunto detrimento fiscal, situación edemas que es objeto del mismo proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Entendemos claramente que coadyuvar desde el ejercicio auditor en la identificación de presuntos responsables facilitan el proceso de responsabilidad fiscal y lo considerarnos una práctica sana por lo que aceptamos el hallazgo, pero el sustento del mismo no es técnico, ni correcto en la reglamentación jurídica adecuada, ni al ejercicio auditor, ni al proceso de responsabilidad, que reglamenta un espacio para tal efecto.</p> <p>Finalmente cada proceso debe asumir lo que le corresponde a sus objetivos incluso establecidos por ley y no creemos que la moda puede variar la aplicación de la misma norma; el ejercicio auditor tiene unos objetivos distintos al proceso de responsabilidad fiscal y no se puede sobrecargar at uno sobre el otro, simplemente cada dual debe asumir lo qua la ley le ha reglamentado.</p> <p>Ahora pretender que no se realicen indagaciones preliminares en 100% de los casos puede llegar a afectar el debido proceso y el derecho de defensa de los posibles indagados?</p>	<p><i>proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley.”</i></p> <p>Es cierto que el objeto principal del proceso auditor no es identificar los presuntos responsables fiscales, no obstante esto es inherente al traslado del hallazgo, tanto es así, que la misma Contraloría elaboró un formato en el cual se pueden identificar a los presuntos responsables, con datos básicos como cédula, cargo, dirección y teléfono datos que se extraen de documentos como la hoja de vida. Para esto el auditor debe tener la total claridad de la calidad del presunto responsable, el cual se señala en el formato, no en el informe como lo aplica actualmente la Auditoria, dando claridad a su interrogante frente a nuestros procedimientos.</p> <p>Así mismo, se debe tener en cuenta que la documentación en comento puede ser recaudada en la etapa de elaboración de informes y contradicción, no necesariamente en el desarrollo del trabajo de campo. Esto le permitiría a la Contraloría dar inicio a los</p>
--	--	---	--

			<p>procesos verbales, que brindan un mecanismo alternativo adecuado para dar celeridad al resarcimiento de daño causado al Estado y así hacer uso de los equipos de audio y video en los cuales se ha realizado una importante inversión. Se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo.</p>
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
5	<p>La Contraloría a partir de la vigencia 2012 a adquirido elementos de audio y video para la adecuación de la sala de audiencias; sin embargo transcurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Procesos de Responsabilidad Fiscal, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p> <p>Si bien, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el artículo 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.</p> <p>Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y deficiencias en el recaudo de los elementos probatorios.</p> <p>Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.</p>	<p>De manera particular frente a los Proceso Verbales de Responsabilidad para el 2012 y Primer Semestre del 2013, la Funcionaria que por Manual de Funciones, asume la primera instancia de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, considero que los mismos, no daban lugar y no aplicaban los requisitos para iniciar Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal.</p> <p>Para el segundo semestre del 2013 y el primer semestre del 2014, el Cargo se perdió por el impedimento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para nombrar el cargo en referencia, situación de responsabilidad inherente a esta Entidad CNSC en la decisión que adopto y que fue acatada por la Contraloría, bajo la amenaza de un sancionatorio por no acatar lineamientos de la CNSC, afectando a la Contraloría. Municipal de Floridablanca.</p> <p>La Contraloría afrontó la dificultad mediante sendos encargos, que implicaron para las personas encargadas sobrecarga laboral, lo que implica necesariamente que hicieron toda la gestión para sacar además de su cargo titular, el encargo en referencia, lo que dificultó tratar de impulsar Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbales, adicional a que a juicio de estos Funcionarios Encargados, no se cumplían los requisitos de ley para iniciar tramite verbal.</p>	<p>La réplica no controvierte la observación, es más, determina que en efecto existen posibles falencias que impidieron adelantar los procesos verbales, toda vez que señala: “ <i>adicional a que a juicio de estos Funcionarios Encargados, no se cumplía los requisitos de ley para iniciar trámite verbal.</i>”.</p> <p>Esta observación se encuentra direccionada al cumplimiento de una actividad legal, para la cual la entidad ha venido desarrollando una serie de adquisiciones en la búsqueda de desarrollar procesos verbales, que no buscan otra cosa diferente, que agilizar la recuperación del daño al patrimonio público, toda vez que a través del mismo, se</p>

		<p>La anterior implica que la Contraloría, adoptó las herramientas disponibles legalmente para afrontar esta situación y los procesos se dinamizaron con dificultades, pero se movieron, a pesar de las circunstancias adversas, situación que se prueba con el control de proceso que se puso a disposición del auditor, en donde se observan fechas de la dinámica presentadas en cada proceso.</p> <p>Ahora bien para finalizar no se puede afirmar como se concluye en la observación, que se minimizan las posibilidades de recuperación del dinero, toda vez que esta afirmación puede llegar a violar el debido proceso del indagado, al presumir de hecho que son responsables fiscales, dado que es posible que los Fallos resultantes de los procesos activos, sea sin Responsabilidad Fiscal en cuyo caso no habría dinero que recuperar</p>	<p>establecen las etapas necesarias para demostrar la existencia del daño, sus autores, y el título de imputación y así, evitar dilaciones, como también, impedir la ocurrencia de la prescripción.</p> <p>De otra parte, permite mayor celeridad, intermediación y concentración de la prueba, se realiza de cara a la ciudadanía, mientras que en el proceso ordinario tiende a ser conocido únicamente por las partes.</p> <p>Igualmente el contacto entre el fallador y el implicado es directo, lo que permite mayor claridad en la contradicción probatoria. Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo</p>																
6	<p>Revisados los autos de apertura correspondientes a la vigencia 2013, se observa falta de oportunidad para su emisión, como quiera que allegados los hallazgos, se profiere el auto de apertura con términos de hasta 4 meses, tal y como se registra en la tabla 1 a continuación descrita:</p> <p>Tabla 4 Falta de oportunidad para proferir autos de apertura</p> <table border="1" data-bbox="296 1133 959 1385"> <thead> <tr> <th>No de reserva</th> <th>Fecha de Traslado</th> <th>Fecha Apertura</th> <th>Tiempo Transcurrido para proferir auto de Apertura (meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>18/10/2012</td> <td>22/02/2013</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>17/10/2012</td> <td>26/02/2013</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>17/10/2012</td> <td>27/02/2013</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	No de reserva	Fecha de Traslado	Fecha Apertura	Tiempo Transcurrido para proferir auto de Apertura (meses)	1	18/10/2012	22/02/2013	4	2	17/10/2012	26/02/2013	4	3	17/10/2012	27/02/2013	4	<p>Frente a esta observación, se compulsaron copias del hallazgo de Auditoría y se abrió el Proceso disciplinario 002-2014 a la Responsable. (Se anexa constancia de fecha 19 de noviembre de 2014 firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en un (1) folio).</p> <p>Acceptamos la observación evidentemente hay un retraso en la apertura de los procesos de responsabilidad mencionados por la AGR para lo cual se evaluará a través de nuestra oficina de responsabilidad disciplinaria, si hubo ilicitud sustancial y se afectaron los fines esenciales del Estado.</p> <p>No obstante es pertinente manifestar que mientras que los procesos se desarrollen dentro de los</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo.</p>
No de reserva	Fecha de Traslado	Fecha Apertura	Tiempo Transcurrido para proferir auto de Apertura (meses)																
1	18/10/2012	22/02/2013	4																
2	17/10/2012	26/02/2013	4																
3	17/10/2012	27/02/2013	4																

	4	24/12/2012	05/03/2013	2	<p>términos establecidos para tal fin, no puede afirmar la Auditoría, que la plata se perdió, porque sería tanto como asumir de hecho responsabilidades fiscales sin el debido proceso y tampoco puede alegar que los procesos en su trámite se ha adelantado ineficientemente, dado que aún están en trámite conforme se establece legalmente, Respecto, del proceso fiscal No 02 del 2013, frente a dicho proceso se pudo evidenciar que la indagación preliminar se apertura el día 6 de julio del 2012 y la fecha de traslado fue de junio 15 del 2012, en dicha etapa de investigación se ofició al equipo auditor sobre el traslado de los papeles de trabajo en esta asunto sobre la verificación de las transferencias de las cesantías, el auditor allega las pruebas solicitadas donde allega los papeles de trabajo.</p> <p>El día 10 de enero de 2013 se apertura el procesos de responsabilidad fiscal en lo referente no se vulnero ningún termino ya que la indagación tiene un término de 6 meses para realizar su etapa procesal no obstante al momento de cumplir el termino se profiere auto de apertura del proceso fiscal ya que reúne los requisitos taxativos. (Folios 1 al 36)</p>	
7	<p>Revisadas las notificaciones de los autos de apertura, se observa falta de oportunidad e Inadecuado procedimiento en el desarrollo de esta actividad procesal, en especial las que se realizan de manera personal, por ejemplo en el PRF 1 de la tabla de reserva, se apertura el proceso el 22/02/13 y el 19/09/13 se profiere auto de notificación por aviso, siete (7) meses después de realizada la apertura, en contravía de los principios de economía y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011, así mismo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior como quiera que no existen mecanismos de control efectivos de las actuaciones procesales, lo que acarrea riesgo ante una indebida notificación y posible nulidad procesal.</p>				<p>El proceso fiscal No 002 del 2013 se expidió en fecha 10 de enero del 2013 apertura y se notificó personalmente a los investigados doce de marzo del 2013 , no obstante se pudo observar que son 12 investigados con múltiples dirección de residencia lo cual hizo la demora en la expedición de comunicaciones y aviso por ello en este tema la oficina realizo lo humanamente posible por notificar a los sujetos investigados y publicar el aviso conforme a cumplir el requisito de enviar las comunicaciones a las múltiples dirección de los investigados.</p> <p>Al respecto es pertinente destacar el número de indagados, del proceso en referencia, que conjuntamente con la dinámica de los demás procesos, es imposible hacer todo al tiempo.</p>	<p>La réplica no controvierte la observación.</p> <p>Adicional a la mora en las notificaciones, la Contraloría Municipal de Floridablanca notifica de manera errónea el auto de apertura, para el caso que nos ocupa, de tal suerte, que el hecho de ser varios los investigados no incide en la omisión presentada. Adicionalmente es pertinente indicar que con la adopción de la cartilla de la CGR a partir del 10 de enero de 2014 se</p>

			<p>subsanan los aspectos procedimentales verificados es esta auditoría, Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo.</p>
8	<p>Falta de cuidado en la notificación del auto de apertura del PRF No.5 de la Tabla de reserva No.1, como quiera que se notifica a una persona no vinculada en el auto de apertura, lo que podría generar una nulidad de la actuación procesal, actividad que demuestra la falta de efectividad de los controles procesales desarrollados por la Contraloría en contravía de lo previsto en los artículos 40 y 41 Ley 610 del 15 de agosto de 2000, así como la Sentencia C-840 del 9 de agosto de 2001.</p>	<p>El hallazgo se acepta, no obstante, fue un error humano, por la cantidad de procesos adelantados por quien maneja la primera instancia de los procesos de responsabilidad fiscal en la época de los hechos.</p> <p>En cuanto a los controles, el área mantiene un control por fecha. Puesto a disposición de la auditoría, mismo que tal vez, no reflejo la situación presentada.</p>	<p>Se acepta la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo.</p>
9	<p>Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF No. 6 de la tabla de reserva No.1, como quiera que decretada la prueba técnica el 24/04/13 a la fecha de la auditoría 23/09/14, un año y cinco meses después no se había dado observancia a la práctica de la prueba decretada, lo que pone en riesgos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 que dispone:</p> <p><i>Artículo 107. Preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos. La práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta. En el proceso verbal dicho término no podrá exceder de un año (negritas fuera de texto).</i></p> <p>Así mismo, en el PRF No. 7 de la tabla de reserva no se publica el auto de pruebas en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y artículo 321 C.P.C, lo</p>	<p>En el proceso 2011-003 se ha dado el trámite procesal que corresponde y de hecho en la fecha se encuentra en imputación, así:</p> <p>El día 23 de Octubre del 2014 se profiere imputación a la señora XX Y ASEGURADORA. Folios 359 al 371, estando en trámite pertinente</p> <p>Lo que ello implica es que el proceso va en avance para definir su situación procesal, y la etapa procesal previa a la imputación a la fecha ya se dió.</p> <p>En lo que tiene que ver con el proceso radicado 2012-004 es de advertir que en el artículo 106 de ley 1474 del 2011 reza lo siguiente; En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del Proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia: para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado, No obstante el auto que decreta prueba no tiene el deber de notificarse personalmente, claro está que se publicó el referido auto en</p>	<p>La réplica no controvierte la observación.</p> <p>Tal y como se precisa en la observación la prueba fue decretada el 24/04/13, el 23/09/14, un año y cinco meses después no había sido practicada la misma. Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo</p>

	<p>que puede generar una nulidad por violación al principio de publicidad, como quiera que las partes no tienen la oportunidad de controvertir las pruebas decretadas.</p> <p>Las anteriores situaciones denotan la no existencia de procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo.</p>	<p>estados, no obstante en el decreto de prueba de fecha 21 de febrero del 2014 folio 974 se encuentra debida notificado en estados.</p>																											
10	<p>Los plazos previstos para la práctica de pruebas, no se cumplen, dada la falta de impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad de las medidas adoptadas, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se registra en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 5 Riesgos en el cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011</p> <table border="1" data-bbox="296 703 961 1179"> <thead> <tr> <th>No de reserva</th> <th>Auto de Apertura</th> <th>Cuantía Daño (miles)</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9</td> <td>30/12/2011</td> <td>98.000</td> <td rowspan="7">En riesgo de cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>04/10/2012</td> <td>49.200</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>10/10/2012</td> <td>876</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>16/10/2012</td> <td>144.671</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>23/11/2012</td> <td>4.788</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>23/11/2012</td> <td>4.900</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>06/06/2013</td> <td>630.422</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formulario F17 cuenta 2013 y papeles de trabajo</p> <p>Lo anterior daría lugar a nulidades de carácter procesal por violaciones de carácter procesal que inciden en la eficacia de las actuaciones que se adelantan.</p>	No de reserva	Auto de Apertura	Cuantía Daño (miles)	Observaciones	9	30/12/2011	98.000	En riesgo de cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011	10	04/10/2012	49.200	11	10/10/2012	876	12	16/10/2012	144.671	13	23/11/2012	4.788	14	23/11/2012	4.900	15	06/06/2013	630.422	<p>En el proceso de reserva 15 se pudo evidenciar en los folios 8,9,10,13 se enviaron oficio donde solicitan pruebas en el auto de apertura del proceso fiscal de fecha 6 de junio del 2013, las pruebas son allegadas al expediente en los folios 11-12, 14-43,49-212 No obstante se dio impulso probatorio prueba de ella se encuentra en el expediente.</p> <p>En el proceso de reserva 14 se pudo evidencia en los folios 50 al 87 se enviaron oficio en razón a las pruebas decretadas en el auto de apertura de fecha 23-11-2012, mediante auto de fecha 27 de Noviembre del 2013 se decretaron pruebas en el folio 95, solicitó pruebas enviado mediante oficios de folio 98,99, y allegada las pruebas en el folio 100-102, el auto que decreta prueba de fecha 7 de mayo del 2014 se decretaron pruebas obrante en el folio 109 prueba que fue solicitada mediante oficio folio 111-115 y allegadas en folios 119-506.</p> <p>En el proceso de reserva 12 se pudo evidenciar en oficio solicitando prueba de fecha 6 de Noviembre del 2012, mediante el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal en su numeral segundo del resuelve solicito pruebas folios 208 y 209, allega pruebas mediante folio 209 al 823, se oficia reiterando prueba folio 824, la prueba allegada en fecha 19 de Noviembre del 2012 folios 844, mediante oficio se allego pruebas folios 845 al 861, mediante folio 868 al 904 obra folio se allegan pruebas de la auditoria financiera, mediante oficio 11 de febrero del 2013 folios 928 da respuesta la alcaldía municipal de Floridablanca folios 938, de igual forma certificación de prueba secretaria general allega certificación, mediante de folio 956 de fecha 11 de febrero del 2013 se evidencia</p>	<p>Frente a los PRF No. 9,10 y 11 la Contraloría no controvierte. En lo correspondiente al proceso No. 15, se decreta prueba el 24/04/13 y el 23/09/14 no se había practicado la misma.</p> <p>Asi mismo en frente al PRF 12 ,notificado el auto de apertura se libran oficios de versiones libre 4 meses después, esto es del 19/06/13 al 25/10/13.</p> <p>De otra parte, frente a los PRF No. 13, si bien es cierto se había aperturado el 19/05/10 pero el 20/09/12 se decreta una nulidad y se ordena practica de pruebas el 29/01/13 librando oficios el 6/05/13. Finalmente en el proceso No. 14 se apertura el 23/11/12, se notifica el 11/02/12 y se remiten oficios el 4/03/12 y decretan pruebas el 27/11/13, librando oficios el 19/12/13. Finalmente nuevamente se decretan pruebas el 27/02/14, es decir, dos años después de notificado el auto de apertura. Por lo demás es pertinente anotar</p>
No de reserva	Auto de Apertura	Cuantía Daño (miles)	Observaciones																										
9	30/12/2011	98.000	En riesgo de cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011																										
10	04/10/2012	49.200																											
11	10/10/2012	876																											
12	16/10/2012	144.671																											
13	23/11/2012	4.788																											
14	23/11/2012	4.900																											
15	06/06/2013	630.422																											

		<p>pruebas, mediante auto de trámite se fijó versión libre folio 1115 al 1116, se ofició para rendir versión libre folio 1117 al 1124, se practicó versión libre folios 1125 al 1148 de fecha 26 de Noviembre del 2013, se practicó versión libre folios 1228 al 1230, oficio de fecha 30 de abril del 2014 se cita versión libre 1240 al 1243 y versión libre 1248 al 1249.</p> <p>En el proceso de reserva 13 se pudo evidenciar que el auto de apertura de 19 de mes mayo del 2010, se oficia febrero 21 del 2012, pidiendo pruebas folio 247, la secretaria de educación folio 248 da contestación, folio 249 reitera prueba secretaria educación, se decreta auto de prueba folio 266 al 267, se realiza inspección visita colegio ecológico folio 283 al 288, auto que decreta prueba unas pruebas folio 612, oficio requiriendo prueba folio 641.</p> <p>Se puede evidencia que se ha realizado todos los actos procesales pertinentes para dar trámite probatorio sin ninguna dilación, el cual busca las que el proceso llegue a la verdad material, por ello el hallazgo se desvirtua.</p> <p>Con relación a la presuntas nulidades procesales que manifiesta la auditora, no se han alegado, para lo cual no las podemos presumir de hechos afectado los procesos.</p>	<p>que la contraloría debe realizar esfuerzos por adelantar de manera oportuna las actuaciones procesales en busca de garantizar eficiencia y eficacia en la gestión de este aspecto misional. Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo</p>
11	<p>En el procesos PRF No. 2 de la tabla de reserva 1, se presentan demoras en la recepción de versión libre y espontánea con un término de 1 año y tres meses desde la fecha en que se efectúa la notificación del auto de apertura (23/05/13) a la fecha en que se desarrolla la auditoria de campo 23/09/14, en contravía de los principios de eficiencia, economía y celeridad de las actuaciones administrativas previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior por la falta de mecanismos de supervisión efectivos para el desarrollo de esta actividad, que ha conllevado a que el proceso presenten demoras y retrasos, tal y como se observa en la siguiente tabla:</p>	<p>Se pudo evidenciar que en el proceso con radicado 2013-006 se practicó la versión libre y se pudo observar que el investigado X solicitó al despacho bajo constancia secretarial el día 13 de Marzo del 2014 se realizara VERSION LIBRE no obstante se practicó dicha diligencia el día 20 de marzo del 2014 como consta en los folios del proceso 115 al 117, por ello es de menester desvirtuar el hallazgo arrimado ya que existe prueba fehaciente del cumplimiento del mismo en termino procesal.</p> <p>Al respecto la versión libre se realiza cuando el indagado se presenta, que no siempre lo hace cuando se cita, no siendo una situación atribuible al operador jurídico del proceso.</p>	<p>Lo controvertido no desvirtúa el hallazgo.</p> <p>El hallazgo señala “ demoras” en la recepción de versiones libre del proceso aperturado el 22/05/13 y al 23/09/14 no se había recepcionado la misma, es decir 1 año y cuatro meses después. Por lo anterior se mantiene la observación con el fin de que se establezcan acciones de control efectivas</p>

Tabla 6 Falta de oportunidad en la recepción de versiones libres					para el seguimiento procesal.	
Radicado	No Reserva	Fecha Apertura	Fecha auditoria	Termino		
006-2013	2	22/05/2013	23/09/2014	un año y cuatro meses	Hallazgo administrativo.	
<p>Fuente: Papeles de trabajo</p> <p>La tardanza en la práctica probatoria da lugar a que ésta exceda los dos años contados a partir de la notificación de la providencia que las decreta, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p>						
12	<p>De acuerdo a la rendición de la cuenta del año 2013 y a los procesos seleccionados durante el desarrollo de la auditoria, no hubo decreto de medidas cautelares ni búsqueda de bienes. Se hace necesario que la Contraloría Municipal desarrolle acciones efectivas tendientes a la búsqueda de bienes de los presuntos responsables, en atención a lo previsto en el capítulo VII de la Cartilla de la CGR adoptada por la entidad, lo que acarrea la imposibilidad de recuperar el daño en el evento de declararse fiscalmente responsable al investigado. Numeral 7º del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, situación que se evidencio en los PRF 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la tabla de reserva 1.</p>				<p>Se acepta el hallazgo, no obstante es pertinente observar las imputaciones efectuadas a la fecha en donde se observa la vinculación del garante.</p>	<p>La Contraloría acepta el hallazgo.</p> <p>Se mantiene la Observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo.</p>
13	<p>Durante la vigencia 2013 se archiva por prescripción de la responsabilidad fiscal el PRF No. No. 006-2008 cuyo daño fiscal se encontraba valorado por \$ 14.000 miles, sobre el cual se realizó pronunciamiento en la auditoría realizada a la vigencia 2012, precisándose que los hechos estaban siendo investigados por la oficina Jurídica quien asume las funciones de Control Interno Disciplinario de la Entidad.</p> <p>Así mismo se encuentra en riesgo de prescripción el PRF No. 8 de la tabla de reserva No. 1, cuyo auto de apertura fue expedido el 5/02/2010, encontrándose a la fecha de auditoria con pronunciamiento de nulidad del auto del auto de</p>				<p>Se reitera que está abierto proceso DISCIPLINARIO que va posiblemente para pliego de cargos.</p> <p>En el proceso 2010-001 el riesgo de observar una presunta prescripción, en dicho proceso no se podrá dar ya que efectivamente se pudo constatar que no existió daño fiscal y se procedió al archivo, del proceso de fecha 15 de Octubre del 2014, ya que la decisión del archivo del proceso se da en cuanto no se encuentra responsabilidad fiscal por los siguientes funcionarios: XX, identificada con el número de cedula YY de Bucaramanga, XX,</p>	<p>Para el caso que nos ocupa durante el desarrollo de la auditoria no se había decidido de fondo el proceso 8 de la tabla de reserva en riesgo de prescripción, cuya última actuación fue la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal del 19/06/14, por lo que se considera pertinente mantener la observación,</p>

imputación y registrando las actividades a continuación descritas:

Tabla 7 Proceso en riesgo de prescripción

No de reserva	Auto de nulidad desde la Imputación	Observaciones
8	04/08/2014	El 5/02/2010 se apertura el proceso fiscal contra los señores (X), (Y) y (Z).
		El 9/04/13 se profiere Auto de Imputación en contra de los señores (X), (Y) y (Z) y se vincula a la Compañía de Seguros la Confianza
		El 18/02/14 se vincula a la señora (A), notificada el 28/03/14 y rinde versión el 19/05/14
		El 19/06/14 se Profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de los señores (Y), (Z) y (A).
		4/08/14 se profiere auto de nulidad desde el auto de imputación

Fuente: Información Contraloría y papeles de trabajo

La falta de impulso en las actividades procesales de vigencias anteriores así como las irregularidades señaladas anteriormente, ponen en riesgo la facultad de la Contraloría para recuperar el daño patrimonial ocasionado al Municipio de Floridablanca por valor de \$10.000 miles, en contravía de los principios de celeridad, eficacia, economía y efectividad de la Función Administrativa previsto en el artículo 3° de la Constitución Nacional y 3° del CPAC. Así mismo el artículo 6

identificado con el número de cedula YY de Bucaramanga, XX, identificado con el número de cedula YY de Bucaramanga, XXX, identificado con el número de cedula de ciudadanía YY de Bucaramanga.

Para el caso en cuestión tenemos que en el ejercicio del control fiscal por parte de esta entidad mediante auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la administración central de Floridablanca, donde se detectó un presunto daño fiscal en el contrato 26 de junio del 2007, donde el contratista el señor XX ejecuto el contrato por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (folio 3 carpeta 1), el termino del presente contrato es de 5 meses por el cual su objeto es apoyar el proceso de legalización de bienes inmuebles de las instituciones educativas del municipio de Floridablanca en especial de la consecución de los documentos soportes de los inmuebles para adelantar el proceso y su gestión ante la administración municipal y las respectivas dependencias vinculadas con el mismo para obtener la posesión y tradición de dichos inmuebles. De este modo la oficina de responsabilidad fiscal, avoca conocimiento y en el curso de las diligencias se arrimó material probatorio útil para el esclarecimiento de los hechos presuntos de un daño fiscal. (Se anexa Certificación de fecha 19 de noviembre de 2014 firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en tres (3) folios)

con el fin de adoptar estrategias efectivas que mejoren los resultados y la gestión procesal, por cuanto la entidad había superado el término oportuno para decidir de fondo el proceso, adicionalmente en la evaluación de la auditoria se observan deficiencias procesales importantes que determinan un alto riesgo en el manejo procesal de la contraloría de Floridablanca, como lo es también imputar sin ser escuchado en versión libre y/o habersele designado apoderado de oficio en los términos descritos en el artículo 42 y 43 de la Ley 610 de 2000. Por lo anterior se mantiene la observación.

Hallazgo Administrativo.

	<p>de la Ley 610 de 2000 dispone:</p> <p>Artículo 9°. Caducidad y prescripción</p> <p>(...)</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública</p> <p>Lo anterior por falta de mecanismos de vigilancia efectivos así como de procedimientos internos que coadyuven a la emisión de actos procesales oportunos.</p>		
--	---	--	--

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

14	<p>En el proceso ejecutivo JC 2014-003 no se logró determinar la fecha de ejecutoria del título ejecutivo por valor de \$3.835 miles, incumpliendo lo previsto en la Resolución Interna No. 014 de 2014, lo que incide en la determinación del término para la exigibilidad de los intereses por falta de procedimientos internos así como de mecanismos de control efectivos para el seguimiento y control de las actuaciones procesales</p>	<p>En lo que tiene que ver con el proceso coactivo 2014-003, es de evidenciar Según lo preceptúa el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la voluntad de la administración se manifiesta mediante actos que producen efectos jurídicos como consecuencia del ejercicio de las competencias constitucional y legalmente establecidas. En los actos administrativos de carácter particular, su obligatoriedad y los requisitos de su notificación están regulados en los artículos 66 a 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respecto, el artículo 66 ibídem preceptúa</p>	<p>Si bien es cierto las normas citadas manifiestan lo anotado, también lo es que el procedimiento interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca adoptado mediante Resolución 014 de 2014 , en su artículo 3º numeral 1, determina del título ejecutivo , <i>los fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados</i>; de la misma manera en artículo 9 de la Resolución en comento, señala los requisitos para iniciar proceso administrativo de</p>
----	---	---	---

		<p>que:</p> <p>"las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse".</p> <p>En este caso, la notificación a través de los diversos medios señalados por el ordenamiento legal, constituye una formalidad que le brinda legitimidad y eficacia a la actividad administrativa, y así mismo, una garantía de los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y al derecho de defensa, en cuanto eventualmente le permitirá al afectado por el mismo ejercer los correspondientes recursos y acciones.</p> <p>En relación con la vigencia de los actos administrativos, la Corte Constitucional, Sentencia C-957 de 1999 M. P. Tafur Galvis considera:</p> <p>" (...) En relación con la vigencia de los actos administrativos, considera que la decisión administrativa contenida en el acto de carácter general o particular es válida desde el momento en que se expide (desde que ha sido firmado, aún sin haber sido publicado o notificado, según el caso); sin embargo, su fuerza vinculante comienza desde que se ha producido la publicación o notificación del acto; por lo tanto, la publicación no constituye un requisito de validez del acto administrativo; se trata simplemente de una condición para que pueda ser oponible a los particulares, es decir, de obligatoriedad. En</p>	<p>cobro y en su numeral 7 expresa: " anexar la constancia de ejecutoria y firmeza del título ejecutivo que no presente confusión".</p> <p>De tal manera que lo replicado no desvirtúa la observación, por lo que se requiere aplicar la normatividad internamente establecida.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo</p>
--	--	--	---

		<p>este evento, se está ante un problema de eficacia de la norma, no de validez; es un aspecto extrínseco del acto y posterior al mismo.</p> <p>Adicionalmente, la jurisprudencia contencioso administrativa sostiene que, si el acto administrativo concede un derecho al particular, éste puede reclamarlo de la administración aunque el acto no haya sido publicado. Si por el contrario, el acto impone una obligación, ésta no puede exigirse hasta tanto dicho acto sea publicado, aunque haya una instrucción en el mismo en sentido contrario.</p> <p>Ejecutoriedad de los actos administrativos</p> <p>Ahora bien en lo que tiene que ver con la constancia de ejecutoria no es un requisito para observar la exigibilidad de los intereses ya que La ejecutoriedad de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende de dos aspectos fundamentales: i) la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada y ii) su firmeza, que, por ejemplo, en lo referido a actos administrativos de carácter particular, se obtiene cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención o se acepten los desistimientos, por ello se desvirtúa el hallazgo ya que se puede observar que la actuación final del acto administrativo se resolvieron los recursos de vía gubernativa.</p>	
--	--	--	--

<p>15</p>	<p>En el proceso de JC 01-2014 por valor de \$3.700 miles no se evidenció el documento por medio del cual se comunicó el inicio del cobro persuasivo, el cual busca el pago voluntario de la obligación por parte del deudor. Lo anterior en contravía de la Resolución Interna No. 014 de 2014 por medio de la cual se reglamenta el recaudo interno de cartera, impidiéndole al deudor el pago voluntario de la cuantía adeudada.</p> <p>Se presume que estos obedece a falencias en los mecanismos de control y seguimiento procesal.</p>	<p>En lo que tiene que con el proceso coactivo Radicación 001-del 2014, se realizó todos los actos persuasivos, como búsqueda de bienes y dirección residente de los investigados, por ello en lo que tiene que ver con el pago voluntario es opcional ya que mediante sentencia del concejo de estado afirmo lo siguiente; (que el cobro persuasivo no son “una ejecución”, ni comportan por ende el ejercicio de un “poder coactivo” por parte de la Administración. Se trata simplemente de una instancia previa en la cual se intenta hacer efectivo el recaudo de las acreencias a favor del erario, poniendo de presente al deudor la existencia de las obligaciones insolutas, a efectos de que proceda a su pago en forma voluntaria. Ello no significa desde luego que la Administración no pueda adoptar medidas cautelares en esa etapa previa, con el propósito de asegurar el cubrimiento de las deudas pendientes a su favor). Consejero ponente: RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA, Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil diez (2010), Radicación número: 11001-03-24-000-2004-00273-01</p> <p>En conclusión para ambas observaciones de los Procesos de Jurisdicción Coactiva, manifiesta la auditoría que faltan procedimientos internos, pero enuncia la Resolución Interna 014 del 2014, sin determinar que artículo se contraviene en cada caso. No obstante la enunciación de la misma Resolución 014/2014, implica un reconocimiento tácito que si hay procedimientos internos que necesariamente se ajustan al mandado legal expresado en el presente.</p>	<p>Lo replicado no controvierte la observación.</p> <p>La observación indica con claridad que no se evidenció el documento por medio del cual se comunicó el inicio del cobro persuasivo, toda vez que el procedimiento interno establecido por la Contraloría Municipal de Floridablanca mediante Resolución 014 de 2014, precisa en su artículo 10 las etapas del cobro persuasivo, al numeral 2.2 “<i>Citación al ejecutado</i>”, actividad que no se observó en el expediente que nos ocupa. Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo.</p>
-----------	--	--	---

Ahora bien consideramos que hemos aplicado la normatividad vigente tanto externa como interna, conforme a nuestra explicación legal.

En el mismo sentido y en cuanto a la aplicación de control efectivos, la recuperación del dinero estimada en para el año 2014 se anexa cuadro;

1. Determinar el recaudo:

RAD	SANCIONADO	ESTADO DEL PROC
002-2010	GERMAN MOGOLLON , JULIAN BERNAL, SEGUROS DEL ESTADO	AUTO QUE AVOCA JULIO DEL 2013 S NUEVAMENTE REITERANDO PETIC DIA 21 DE JUN 2013,RESPECTIVO DEPOSITO A FAVOR ALCALDIA MUNICI FLORIDABLANCA
003-2009	REYNEL HERNANDEZ BOHORQUEZ , LUIS ALEXANDER ORTIZ CUEVAS, SEGUROS LA PREVISORA	AUTO DE ARCHIVO
003-2003	CONCEPCION SANCHEZ ARANGO	AUTO DE ARCHIVO.
2013-002	ROLANDO SANTOS SANTOS	AUTO DE ARCHIVO
2014-002	EDISO VARGAS	SE INICIO

			GUZMAN	PERSUASIVO		SANCIONATORIO	ETAPA PERSUASIVA POR EL VALOR; \$300.000 9/05/2014	
	2002-003		WILSON AREVALO TIRADO	ACUERDO DE PAGO		PROCESO SANCIONATORIO	EL EJECUTADO FIRMO ACUERDO DE PAGO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. POR EL CUAL SE REALIZADO LOS SIGUEINTES PAGOS; \$ 62,000 12 /09/2014	1'43
	2010-003		EMAF	ACUERDO DE PAGO		INCUMPLIENDO CUOTA DE AUDITAJE	EL EJECUTADO FIRMO ACUERDO DE PAGO POR EL CUAL LLEVA LOS SIGUIENTES PAGO; \$5.000.000 EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2013. \$5.000.000 EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2014. \$5.000.000 EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2014. \$6.000.000 EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014.	9'90
	2013-003		JOSUE ORLANDO	ACUERDO DE PAGO		PROCESO SANCIONATORIO	EL EJECUTADO FIRMO ACUERDO DE PAGO POR EL CUAL LLEVA LOS SIGUIENTES PAGOS: \$120.000 EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL 2013. \$360.000 EL DIA 15 DE ENERO DEL 2014. \$360.000 EL DIA 9 DE JULIO DEL 2014.	

		2013-001	NIDIA JUDITH SERRANO	ACUERDO DE PAGO		PROCESO FISCAL	EL EJECUTADO FIRMO ACUERDO DE PAGO EL CUAL LLEVA LOS SIGUIENTES PAGOS; \$242.000 5/12/2013 \$300.000 31/01/2014 \$242.000 31/01/2014 \$242.000 13/03/2014 \$242.000 21/03/2014 \$242.000 21/03/2014 \$242.000 10/06/2014 \$242.000 10/06/2014 \$242.000 25/08/2014 \$242.000 25/08/2014	13	
		2013-01	HUGO HERNAN SERRANO	SE CANCELO LA SANCION AL MOMENTO DE NOTIFICAR EL AUTO QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION EN EL PROCESO SANCIONATORIO		PROCESO SANCIONATORIO	ALLEGO PAGO MEDIANTE DEPOSITO JUDICIAL EL DIA 18 DE JULIO 2014 POR VALOR \$424.479		
		<p>No obstante la evidencia de manera clara y contundente el impulso procesal de los procesos de jurisdicción coactiva y su efectividad en los resultados, recordando que en administraciones anteriores no habría ninguna suma recuperada en estos procesos.</p>							

7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Floridablanca sobre la vigencia 2013 se concluyen los siguientes hallazgos:

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H P	HS
PROCESO FINANCIERO						
1	<p>Criterio: Artículo 16, Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p>Condición: No se ha hecho efectiva la gestión cobro y lo por tanto, el recaudo de los rendimientos financieros causados en el depósito constituido para respaldar las cesantías del régimen retroactivo en el Fondo Privado HORIZONTE por \$5.009 miles, con corte al 31/07/2013, y ser devueltos al erario municipal en cumplimiento del Principio Presupuestal de Unidad de Caja.</p> <p>Causa: Deficiente gestión de tesorería</p> <p>Efecto:</p> <p>Hallazgo: No se ha hecho efectiva la gestión cobro y lo por tanto, el recaudo de los rendimientos financieros causados en el depósito constituido para respaldar las cesantías del régimen retroactivo en el Fondo Privado HORIZONTE.</p>	X				
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						
2	<p>Criterio: Artículo 424 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 31 de la Ley 1111 de 2006</p> <p>Condición: La Contraloría adquirió tres (3) computadores portátiles y dos (2) de escritorio en cumplimiento del contrato 028 de 2013 con la Fundación Ambientalista Nueva Vida ONG que tenía como objeto "Adquisición de bienes determinados en equipos de cómputo, fotocopiadora, cámara digital, grabadoras de sonido e impresora, para la Contraloría Municipal de Floridablanca.". Evaluados los costos pagados, se observa que desde la propuesta (anexo 4- propuesta económica) como en la factura el proveedor adiciona el impuesto al valor agregado a los computadores.</p> <p>Los computadores tanto portátiles como los personales, están excluidos de IVA si su valor no excede de 82 UVT \$ 2.200.962 para el 2013, como lo consagra el artículo 424 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 31 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p>Causa: Falta de conocimiento de la normatividad vigente, por los funcionarios que intervinieron en el proceso de contratación.</p> <p>Efecto: Cancelación de valores adicionales y riesgo</p> <p>Hallazgo: Los computadores tanto portátiles como los personales, están excluidos de IVA si su valor no excede de 82 UVT \$ 2.200.962 para el 2013, como lo consagra el artículo 424 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 31 de la Ley 1111 de 2006.</p>	X				

PROCESO AUDITOR					
3	<p>Criterio: Artículo 5º de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Condición: La Contraloría auditó presupuesto de otras vigencias, no dio suficiente cobertura al Municipio de Floridablanca que es su principal sujeto vigilado y en el 2012 representa el 82% del total presupuesto por vigilar, del cual auditó \$1.999.390 miles correspondientes al 1% del total del presupuesto ejecutado (\$144.140.479 miles) y el 6% del total de presupuesto ejecutado de recursos propios (\$36.114.691 miles) sin tener en cuenta el SGP (\$108.025.789 miles), inobservando con esto el deber de seleccionar una muestra representativa de recursos como lo determina el artículo 5º de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: En el desarrollo de la auditoría se determinó que en el “PGA-CMF 2013” adoptado mediante Resolución No 06 del 8/01/2013 se programó una auditoría regular al Municipio, la que fue suspendida por situaciones administrativas relacionadas con el personal que la ejecutaba, por lo que se presume que existieron debilidades en la planeación por cuanto desde un inicio se debieron identificar los recursos necesarios para la ejecución del PGA y la vigilancia de su principal sujeto.</p> <p>Efecto: Lo anterior representa un alto riesgo por la falta de vigilancia en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción, falta de oportunidad y retrocesos en el desarrollo del ejercicio auditor.</p> <p>Hallazgo: Falta de cobertura presupuestal en el ejercicio de control fiscal al Municipio de Floridablanca.</p>	X			
4	<p>Criterio:</p> <p>Condición: Realizada la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que a diferencia de los traslados efectuados en la vigencia anterior, los mismos fueron sintetizados en un formato que le permite al sustanciador tener la suficiente claridad de la situación evidenciada. Sin embargo, estos no fueron remitidos con la totalidad de la información básica que indica la calidad de los presuntos responsables, información que orienta al sustanciador para evaluar el primer elemento de la responsabilidad fiscal (conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal) contemplado en el Artículo 5 de la ley 610 del 2000 como lo son: hoja de vida, determinación de domicilio, acta de posesión, declaración bienes y renta, entre otros.</p> <p>Causa: Se presume que esto se ocasionó debido a que en desarrollo de los procesos auditores los encargados no recaudan las pruebas necesarias por desconocimiento de los requisitos para la apertura de los procesos.</p> <p>Efecto: Lo anterior causa demoras en la apertura y el adecuado desarrollo de la actividad procesal, en atención a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional de eficacia, economía, celeridad, con lo cual se contribuye al resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público, así como dilaciones para la adecuada notificación de los autos a que hubiere lugar en el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Hallazgo: Debilidades en el traslado de los hallazgos fiscales pues estos no son remitidos con la totalidad de los soportes requeridos para dar la apertura al proceso de responsabilidad fiscal.</p>	X			
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL					

5	<p>Criterio: Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Condición: La Contraloría a partir de la vigencia 2012 a adquirido elementos de audio y video para la adecuación de la sala de audiencias; sin embargo transcurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Procesos de Responsabilidad Fiscal, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p> <p>Causa: Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y deficiencias en el recaudo de los elementos probatorios</p> <p>Efecto: Se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Procesos de Responsabilidad Fiscal, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p>	X																								
6	<p>Criterio: Principios de eficacia, economía, eficiencia de la Función Administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Condición: Revisados los autos de apertura correspondientes a la vigencia 2013, se observa falta de oportunidad para su emisión, como quiera que allegados los hallazgos, se profiere el auto de apertura con términos de hasta 4 meses.</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control efectivos.</p> <p>Efecto: Resta celeridad y efectividad a la actuación procesal</p> <p>Redacción del Hallazgo: Revisados los autos de apertura correspondientes a la vigencia 2013, se observa falta de oportunidad para su emisión, como quiera que allegados los hallazgos, se profiere el auto de apertura con términos de hasta 4 meses, tal y como se registra en la tabla 1 a continuación descrita:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 8 Falta de oportunidad para proferir autos de apertura</p> <table border="1" data-bbox="289 1367 1109 1570"> <thead> <tr> <th>No de reserva</th> <th>Fecha de Traslado</th> <th>Fecha Apertura</th> <th>Tiempo Transcurrido para proferir auto de Apertura (meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>18/10/2012</td> <td>22/02/2013</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>17/10/2012</td> <td>26/02/2013</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>17/10/2012</td> <td>27/02/2013</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>24/12/2012</td> <td>05/03/2013</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Formulario F17 cuenta 2013 y papeles de trabajo</i></p>	No de reserva	Fecha de Traslado	Fecha Apertura	Tiempo Transcurrido para proferir auto de Apertura (meses)	1	18/10/2012	22/02/2013	4	2	17/10/2012	26/02/2013	4	3	17/10/2012	27/02/2013	4	4	24/12/2012	05/03/2013	2	X				
No de reserva	Fecha de Traslado	Fecha Apertura	Tiempo Transcurrido para proferir auto de Apertura (meses)																							
1	18/10/2012	22/02/2013	4																							
2	17/10/2012	26/02/2013	4																							
3	17/10/2012	27/02/2013	4																							
4	24/12/2012	05/03/2013	2																							
7	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011, así mismo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Condición: Revisadas las notificaciones de los autos de apertura, se observa falta de oportunidad e Inadecuado procedimiento en el desarrollo de esta actividad procesal, en especial las que se realizan de manera personal.</p> <p>Causa: No existen mecanismos de control efectivos de las actuaciones procesales.</p>	X																								

	<p>Efecto: Riesgo ante una indebida notificación y posible nulidad procesal.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Revisadas las notificaciones de los autos de apertura, se observa falta de oportunidad e Inadecuado procedimiento en el desarrollo de esta actividad procesal, en especial las que se realizan de manera personal, por ejemplo en el PRF 1 de la tabla de reserva, se apertura el proceso el 22/02/13 y el 19/09/13 se profiere auto de notificación por aviso, siete (7) meses después de realizada la apertura.</p>					
8	<p>Criterio: Artículos 40 y 41 Ley 610 del 15 de agosto de 2000, así como la Sentencia C-840 del 9 de agosto de 2001</p> <p>Condición: Falta de cuidado en la notificación del auto de apertura del PRF No.5 de la Tabla de reserva No.1, como quiera que se notifica a una persona no vinculada en el auto de apertura</p> <p>Causa: Falta de efectividad de los controles procesales.</p> <p>Efecto: Podría generar una nulidad de la actuación procesal.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Falta de cuidado en la notificación del auto de apertura del PRF No.5 de la Tabla de reserva No.1, como quiera que se notifica a una persona no vinculada en el auto de apertura.</p>	X				
9	<p>Criterio: Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Condición: Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF No. 6 de la tabla de reserva No.1, como quiera que decretada la prueba técnica el 24/04/13 a la fecha de la auditoria 23/09/14, un año y cinco meses después no se había dado observancia a la práctica de la prueba decretada. en el PRF No. 7 de la tabla de reserva no se publica el auto de pruebas en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Lo que puede generar una nulidad por violación al principio de publicidad.</p> <p>Efecto: pone en riesgos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 y Puede generar una nulidad por violación al principio de publicidad</p> <p>Redacción del Hallazgo: Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF No. 6 de la tabla de reserva No.1, como quiera que decretada la prueba técnica el 24/04/13 a la fecha de la auditoria 23/09/14, un año y cinco meses después no se había dado observancia a la práctica de la prueba decretada.</p>	X				
10	<p>Criterio: Artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Condición: Los plazos previstos para la práctica de pruebas, no se cumplen, dada la falta de impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad de las medidas adoptadas.</p> <p>Causa: Podría dar lugar a nulidades de carácter procesal por violaciones de carácter procesa</p> <p>Efecto: Incide en la eficacia de las actuaciones que se adelantan.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Los plazos previstos para la práctica de pruebas, no se cumplen, dada la falta de impulso procesal en vigencias anteriores y de efectividad de las medidas adoptadas.</p>	X				
11	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Condición: Se presentan demoras en la recepción de versión libre y espontánea con un término de 1 año y tres meses desde la fecha en que se efectúa la notificación del auto de apertura (23/05/13) a la fecha en que se desarrolla la auditoria de campo 23/09/14.</p>	X				

	<p>Causa: Falta de mecanismos de supervisión efectivos para el desarrollo de esta actividad.</p> <p>Efecto: Demoras y retrasos procesales.</p> <p>Redacción del Hallazgo: En el procesos PRF No. 2 de la tabla de reserva 1, se presentan demoras en la recepción de versión libre y espontánea con un término de 1 año y tres meses desde la fecha en que se efectúa la notificación del auto de apertura (23/05/13) a la fecha en que se desarrolla la auditoria de campo 23/09/14.</p>					
12	<p>Criterio: Numeral 7º del artículo 41 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Condición: De acuerdo a la rendición de la cuenta del año 2013 y a los procesos seleccionados durante el desarrollo de la auditoria, no hubo decreto de medidas cautelares ni búsqueda de bienes</p> <p>Causa: Falta de políticas y estrategias para la recuperación del daño.</p> <p>Efecto: la imposibilidad de recuperar el daño en el evento de declararse fiscalmente responsable al investigado</p> <p>Redacción del Hallazgo: durante el desarrollo de la auditoria, no hubo decreto de medidas cautelares ni búsqueda de bienes. Se hace necesario que la Contraloría Municipal desarrolle acciones efectivas tendientes a la búsqueda de bienes de los presuntos responsables.</p>	X				
13	<p>Criterio: Principios de celeridad, eficacia, economía y efectividad de la Función Administrativa previsto en el artículo 3º de la Constitución Nacional y 3º del CPAC.</p> <p>Condición: Durante la vigencia 2013 se archiva por prescripción de la responsabilidad fiscal el PRF No. No. 006-2008 cuyo daño fiscal se encontraba valorado por \$ 14.000 miles, sobre el cual se realizó pronunciamiento en la auditoría realizada a la vigencia 2012, precisándose que los hechos estaban siendo investigados por la oficina Jurídica quien asume las funciones de Control Interno Disciplinario de la Entidad. Así mismo se encuentra en riesgo de prescripción el PRF No. 8 de la tabla de reserva No. 1, cuyo auto de apertura fue expedido el 5/02/2010, encontrándose a la fecha de auditoria con pronunciamiento de nulidad del auto del auto de imputación</p> <p>Causa: Falta de impulso de las actividades procesales.</p> <p>Efecto: Riesgo de prescripción en la Contraloria Municipal de Floridablanca.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Durante la vigencia 2013 se archiva por prescripción de la responsabilidad fiscal el PRF No. No. 006-2008 cuyo daño fiscal se encontraba valorado por \$ 14.000 miles, sobre el cual se realizó pronunciamiento en la auditoría realizada a la vigencia 2012, precisándose que los hechos estaban siendo investigados por la oficina Jurídica quien asume las funciones de Control Interno Disciplinario de la Entidad. Así mismo se encuentra en riesgo de prescripción el PRF No. 8 de la tabla de reserva No. 1, cuyo auto de apertura fue expedido el 5/02/2010, encontrándose a la fecha de auditoria con pronunciamiento de nulidad del auto del auto de imputación.</p>	X				
PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVO						

14	<p>Criterio: Resolución Interna No. 014 de 2014.</p> <p>Condición: En el proceso ejecutivo JC 2014-003 no se logró determinar la fecha de ejecutoria del título ejecutivo por valor de \$3.835 miles.</p> <p>Causa: Falta de diligencia y cuidado</p> <p>Efecto: Incide en la determinación del término para la exigibilidad de los intereses.</p> <p>Redacción del Hallazgo: En el proceso ejecutivo JC 2014-003 no se logró determinar la fecha de ejecutoria del título ejecutivo por valor de \$3.835 miles, incumpliendo lo previsto en la Resolución Interna No. 014 de 2014, lo que incide en la determinación del término para la exigibilidad de los intereses por falta de procedimientos internos así como de mecanismos de control efectivos para el seguimiento y control de las actuaciones procesales</p>	X				
15	<p>Criterio: Resolución Interna No. 014 de 2014</p> <p>Condición: En el proceso de JC 01-2014 por valor de \$3.700 miles no se evidenció el documento por medio del cual se comunicó el inicio del cobro persuasivo, el cual busca el pago voluntario de la obligación por parte del deudor.</p> <p>Causa: Se presume que estos obedecen a falencias en los mecanismos de control y seguimiento procesal.</p> <p>Efecto: Impidiéndole al deudor el pago voluntario de la cuantía adeudada</p> <p>Redacción del Hallazgo: En el proceso de JC 01-2014 por valor de \$3.700 miles no se evidenció el documento por medio del cual se comunicó el inicio del cobro persuasivo, el cual busca el pago voluntario de la obligación por parte del deudor. Lo anterior en contravía de la Resolución Interna No. 014 de 2014 por medio de la cual se reglamenta el recaudo interno de cartera, impidiéndole al deudor el pago voluntario de la cuantía adeudada</p>	X				

En resumen se concluyeron los hallazgos que se registran en la siguiente tabla:

Tabla 7.1 Resumen de Hallazgos Concluidos

Abreviatura	Tipos de Hallazgos	Hallazgos Concluidos
HA	Hallazgos Administrativos	15
HF	Hallazgos Fiscales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	0
HD	Hallazgos Disciplinarios	0
HP	Hallazgos Penales	0